

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS 22 CONSEJOS DISTRITALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió el Decreto número LX-434, por el cual se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, estableciendo en el artículo SÉPTIMO transitorio que, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas,

2.- En fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008.

3.- El proceso electoral ordinario 2012-2013 inició el 26 de octubre de 2012.

4.- Con fechas 6 y 20 de noviembre, respectivamente, se recibieron, respectivamente dos propuestas, por parte del Partido Acción Nacional, distintas entre sí, respecto del procedimiento para la selección de los consejeros electorales distritales y municipales.

5.- Derivado del análisis de las propuestas mencionadas en el antecedente anterior, con fundamento en los artículos 1, 127, fracción III, 132, 158, fracción I, 166, fracción I, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los consejeros electorales del Consejo General, en reunión de trabajo de fecha 30 de noviembre del presente año, emitieron la convocatoria y el procedimiento para la selección de Consejeros Electorales Distritales y Consejeros Electorales Municipales, misma que se publicó del 1 al 5 de diciembre de 2012 en los principales diarios de la entidad, así como en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas y en los estrados del mismo, cuyo contenido se cita a continuación:

“Los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 127, fracción III, 132, 158, fracción I, 166, fracción I, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos tamaulipecos que cumplan con los requisitos que prevé el artículo 131 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas y deseen participar en el procedimiento de selección de consejeros electorales distritales y consejeros electorales municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el presente proceso electoral 2012-2013 a presentar solicitud de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Recepción de Solicitudes y Documentación.- Las ciudadanas y ciudadanos que deseen participar deberán presentar, de manera personal o a través de un tercero, la solicitud de inscripción y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, durante el plazo comprendido del **1 al 5 de diciembre inclusive, del presente año**, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, sito en calle Morelos número 501, esquina Gaspar de la Garza (calle 13), Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un horario de **9:00 a 18:00 horas**.

SEGUNDA. Requisitos.- Las ciudadanas y ciudadanos que deseen participar en el proceso de integración de los consejos distritales y consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, deberán cubrir los

requisitos previstos en el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas mismos que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia mínima de 1 año en el Estado;
- III. Gozar de buena reputación;
- IV. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
- V. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- X. No ser ministro de culto religioso alguno; y
- XI. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

TERCERA. Documentos a presentar.-

1. Solicitud de registro. El formato de solicitud de registro se encontrará a disposición de los interesados, en forma impresa, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la dirección señalada en la Base PRIMERA de esta Convocatoria y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas <http://www.ietam.org.mx>.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente, en el espacio determinado para ello en la solicitud, de qué consejo municipal o consejo distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas desean formar parte como consejeros electorales.

2. Copia simple del acta de nacimiento.
3. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
4. Constancia de residencia expedida por autoridad competente o, en su caso, comprobante de domicilio o cualquier otro documento oficial o de pago que acredite la residencia de un año en el domicilio, del interesado.
5. Declaración (contenida en la solicitud), bajo protesta de decir verdad, que:
 - No ha desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
 - No es, ni ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
 - No está, ni ha sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
 - No es ministro de culto religioso alguno;

- No es, ni ha sido durante el último año titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal; y
 - Que goza de buena reputación.
6. Currículum Vitae con firma autógrafa que contenga copia simple de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten lo que el currículum manifiesta, especialmente, respecto de la experiencia en procesos electorales locales del Estado de Tamaulipas, así como respecto de la instrucción suficiente que deben poseer en términos de los requisitos establecidos por el artículo 131, fracción V del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y
 7. Dos fotografías recientes, a color, tamaño infantil, de frente;

CUARTA. Procedimiento.-

1.- Recibidas las solicitudes, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo establecido por el artículo 140, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en apoyo a los consejeros electorales del Consejo General, procederá a su revisión para verificar que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 131 del ordenamiento señalado e informará lo conducente a los consejeros electorales, el día sábado 8 de diciembre en sesión de trabajo, en la que se dará lectura a los nombres de aquellas personas que cumplieron los requisitos. Al efecto, se encontrarán a disposición de los consejeros los documentos que sustenten dicha selección, para que quien así lo desee pueda consultarlos.

2.- Concluida esa sesión, habrá un periodo de reflexión para que los consejeros puedan de manera individual analizar los expedientes de cada uno de los aspirantes, para determinar cuáles ciudadanos formarán parte de su propuesta.

3.- En sesión de trabajo que tendrá verificativo el día 10 de diciembre, los Consejeros Electorales procederán a integrar sus propuestas individuales de entre aquellos ciudadanos que cumplieron los requisitos. Para ello, de forma enunciativa, mas no limitativa, podrán tomar en cuenta los criterios de experiencia en procesos electorales locales y representatividad de los diversos sectores de la sociedad tamaulipeca.

4.- Determinadas las propuestas de cada consejero, en la misma sesión de trabajo a que se refiere el punto anterior, se propondrá una lista que represente el consenso entre los consejeros, o en su caso, entre la mayoría de ellos.

5.- La lista que, en su caso, se apruebe en la sesión de trabajo de los consejeros del día 10 de diciembre, se elevará a la consideración del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, en la sesión extraordinaria que al efecto se convoque. La aprobación de dicha lista no deja sin efectos la atribución individual de cada consejero de elevar su

propuesta de consejeros electorales distritales o municipales al Pleno del Consejo General.

6.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción II del artículo 140 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, coadyuvará en los trabajos de los Consejeros Electorales del Consejo General.

7.- La asistencia a la sesión de trabajo a que se refiere la presente base está reservada únicamente a consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y a los representantes de partidos políticos acreditados ante dicho órgano colegiado que, en su caso, deseen asistir; estos últimos, en calidad de observadores.

QUINTA. Designación.- La lista referida en la base anterior se presentará en la sesión que al efecto se convoque para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación, en términos de lo dispuesto por el multicitado artículo 132 del código de la materia. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitirá el acuerdo con las designaciones procedentes en esa misma sesión y ordenará su publicación inmediata.

SEXTA. Disposiciones generales.- La presente Convocatoria no vulnera ni obstaculiza la atribución de consejeros electorales prevista en el artículo 132 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

La lista, tanto de quienes cumplieron los requisitos, como de los que no lo hicieron, y cuál requisito fue el no acreditado en cada caso, se publicará en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como en su página de internet, el día 8 de diciembre de 2012.

La lista de los ciudadanos integrantes de los consejos distritales y consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General, se publicará en los medios de difusión que para tal efecto acuerde dicho órgano colegiado.

SÉPTIMA. De las circunstancias no previstas.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas."

6.- Recibidas las solicitudes de aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en términos de la base **CUARTA** de la convocatoria y con fundamento en lo establecido por el artículo 140, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en apoyo a los consejeros electorales del Consejo General, procedió

a su revisión para verificar que los solicitantes cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 131 del Código en cita.

7.- En sesión de trabajo de los consejeros electorales celebrada el sábado 8 de diciembre del presente año, ante la presencia de los representantes de los partidos políticos acreditados, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, informó y dio lectura a los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos que prevé el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y así como de aquellos ciudadanos que no acreditaron los requisitos, especificando en su caso, cuál de los requisitos fue el que no acreditó. A continuación se enlistan los nombres de ciudadanos que sí cumplieron los requisitos:

LISTA DE CIUDADANOS QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

MUNICIPIO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
ABASOLO	ACUÑA	MENDIOLA	JULIAN
ABASOLO	ACUÑA	LOPEZ	CESAR ALEJANDRO
ABASOLO	DELGADO	VALDES	EDUARDO
ABASOLO	GALLEGOS	HINOJOSA	ABELINDA
ABASOLO	GARCIA	HERNANDEZ	EDUARDO
ABASOLO	GIL	TOVAR	JUAN JAVIER
ABASOLO	GONZALEZ	ESCAMILLA	EFRAIN
ABASOLO	HERNANDEZ	CHARUR	JAIME HUMBERTO
ABASOLO	MARTINEZ	VASQUEZ	ARTURO ALEJANDRO
ABASOLO	NARVAEZ	GONZALEZ	JULIO CESAR
ALDAMA	ALMAGUER	GAONA	ELISEO
ALDAMA	AVALOS	LOREDO	MA GLORIA
ALDAMA	AVALOS	SALAS	JORGE
ALDAMA	CARCINI	INFANTE	FELIX
ALDAMA	DESILOS	TREVIÑO	NELSON ISRAEL
ALDAMA	GARCIA	HERNANDEZ	MATILDE
ALDAMA	INFANTE	LOREDO	GILBERTO
ALDAMA	MEDINA	GONZALEZ	ROSA ISELA
ALDAMA	ORTIZ	CORDOBA	JORGE
ALDAMA	RENDON	TAMEZ	JOSE CRUZ

ALDAMA	REVILLA	MORENO	JOSE ALBERTO
ALDAMA	URRUTIA	LERMA	MARIA DE LOS ANGELES
ALTAMIRA	CARBALLO	HERNANDEZ	ANA LAURA
ALTAMIRA	CASTRO	DIAZ	VERONICA
ALTAMIRA	CEPEDA	MEDELLIN	CLAUDIA
ALTAMIRA	COLIMA	GOYTORTUA	ANA ISABEL
ALTAMIRA	CUEVAS	RIVERA	JOSE RAMON
ALTAMIRA	DE LA PEÑA	GONZALEZ	DIEGO
ALTAMIRA	GONZALEZ	ALVAREZ	JUANA MARIA
ALTAMIRA	GUZMAN	HERNANDEZ	ANGELICA KARINA
ALTAMIRA	IVARRA	GONZALEZ	MARIA ROSA
ALTAMIRA	LEON	NARVAEZ	GUADALUPE MARIA
ALTAMIRA	MEZA	TORRES	MOISES
ALTAMIRA	MONTALBAN	IZAGUIRRE	MA GUADALUPE
ALTAMIRA	MORALES	NOLAZCO	LAURA
ALTAMIRA	MORENO	PESINA	ALICIA
ALTAMIRA	NAJERA	HERNANDEZ	HUMBERTO
ALTAMIRA	NAVA	CANO	CARMEN JULIA
ALTAMIRA	PERCAZ	ALVARADO	LILIA
ALTAMIRA	QUINTANAR	PEREZ	JUAN CARLOS
ALTAMIRA	RAMIREZ	MONTOYA	MARINA
ALTAMIRA	SANCHEZ	HERNANDEZ	GRISELDA
ALTAMIRA	SANTIAGO	DIEGO	ADRIANA
ALTAMIRA	SEGURA	OCHOA	AURELIO
ALTAMIRA	SEGURA	OCHOA	ARACELY
ALTAMIRA	SOBREVILLA	RAMOS	FEDERICO
ALTAMIRA	VEGA	GALVEZ	VIRIDIANA GRISSEL
ALTAMIRA	VILLANUEVA	GARCIA	LUISA VIANEY
ANTIGUO MORELOS	CASTILLO	MUÑIZ	JOSE JUAN
ANTIGUO MORELOS	GONZALEZ	NAJERA	GUILLERMO
ANTIGUO MORELOS	INFANTE	HERNANDEZ	MARIA CATALINA
ANTIGUO MORELOS	NIETO	AREVALO	ALBERTO EPIFANIO
ANTIGUO MORELOS	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARGARITA ISABEL
ANTIGUO MORELOS	SANCHEZ	RODRIGUEZ	PABLO
ANTIGUO MORELOS	SEGOVIANO	JIMENEZ	JUAN
ANTIGUO	TURRUBIATES	MENCHACA	ADRIANA

MORELOS			
BURGOS	CAMARILLO	GONZALEZ	EDELMIRO
BURGOS	GALVAN	ROBLES	EVA
BURGOS	GARCIA	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN
BURGOS	GOMEZ	MORALES	LUIS LAURO
BURGOS	GOMEZ	MORALES	MARTHA FRANCISCA
BURGOS	GONZALEZ	TREVIÑO	LORETO
BURGOS	GONZALEZ	TREVIÑO	CARLOS ARNULFO
BURGOS	LARA	VEGA	JUAN MARTIN
BURGOS	RODRIGUEZ	MARTINEZ	YOLANDA LETICIA
BURGOS	SANCHEZ	TORRES	JUANA GUADALUPE
BURGOS	TREVIÑO	MUÑOZ	JOSE RAUL
BUSTAMANTE	BECERRA	PEREZ	RAMON
BUSTAMANTE	CASTRO	RODRIGUEZ	LUIS HUMBERTO
BUSTAMANTE	LLAMAS	RODRIGUEZ	VICENTE
BUSTAMANTE	LOPEZ	PEREZ	NORALICIA
BUSTAMANTE	MONREAL	MARTINEZ	JOSE CARLOS ENRIQUE
BUSTAMANTE	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSE ARTURO
BUSTAMANTE	SALAS	PEREZ	OSCAR
BUSTAMANTE	TREJO	QUINTERO	JESUS
BUSTAMANTE	VARGAS	REYNA	LUIS MANUEL
BUSTAMANTE	VERBER	CARRERA	MACARIO
CAMARGO	BAZAN	DAVILA	EDMUNDO
CAMARGO	ELIZONDO	SOTO	HERBEY MARIN
CAMARGO	FERNANDEZ	CASTELAN	JOSE JUAN BALTAZAR
CAMARGO	GARCIA	REYES	FRANCISCA
CAMARGO	GOMEZ	ADAME	JOSE ACACIO
CAMARGO	GONZALEZ	TORRES	MARIA BERNABE
CAMARGO	ROSALES	VALENZUELA	JUAN ADAN
CAMARGO	TINAJERO	BAEZ	HECTOR
CASAS	AVALOS	VERA	HUGO PEDRO
CASAS	AVALOS	AVALOS	JESUS JAIME
CASAS	GARCIA	BRIONES	FLORA ESTELA
CASAS	RAMIREZ	ORTEGA	ELSA MARGARITA
CASAS	RIVERA	ROJAS	JUAN
CASAS	RODRIGUEZ	SANDOVAL	JORGE BENITO
CASAS	ROJAS	MORENO	MARCELO
CASAS	TORRES	HERNANDEZ	ELISA
CASAS	ZAPATA	CASTILLO	MARTIN

CD. MADERO	AVALOS	TORRES	FRANCISCO
CD. MADERO	BALDIT	CASTILLO	JOSE HUGO
CD. MADERO	BARRON	DOMINGUEZ	EDGAR
CD. MADERO	CABRERA	RAMOS	MARIA DE LOURDES
CD. MADERO	CEJA	MANZUR	JUAN JESUS
CD. MADERO	CERVANTES	MEDINA	MARTHA MARIBEL
CD. MADERO	DE LA FUENTE	CHOCOTECO	BRENDA BERENICE
CD. MADERO	ELIAS	MARTINEZ	MARIA ELENA
CD. MADERO	FLORES	GARCIA	LUIS ALBERTO
CD. MADERO	GAYTAN	GODINEZ	JOSE LUIS
CD. MADERO	GUTIERREZ	PEREZ	JOSE GUSTAVO
CD. MADERO	GUTIERREZ	GOMEZ	PORFIRIO
CD. MADERO	HERNANDEZ	ATANACIO	AGUSTIN
CD. MADERO	LARA	GONZALEZ	ABEL
CD. MADERO	LOPEZ	RODRIGUEZ	BLANCA VIOLETA
CD. MADERO	LOZANO	HERNANDEZ	MARIA ESTHER
CD. MADERO	LUNA	FLORES	VICTOR HUGO
CD. MADERO	MEZA	DEL ANGEL	ARIANNA LILIANA
CD. MADERO	MONTES	RODRIGUEZ	RICARDO
CD. MADERO	PAZ	RODRIGUEZ	MILAGROS DE JESUS
CD. MADERO	PINEDA	CRUZ	JESUS
CD. MADERO	RAMOS	GARCIA	TATIANA MARINA
CD. MADERO	ROSSETTE	GARCIA	JAVIER
CD. MADERO	SANTOSCOY	SANCHEZ	JESUS
CD. MADERO	VARGAS	DEL ANGEL	LEONEL
CD. MADERO	VILLARREAL	GARZA	MONICA GUADALUPE
CD. MADERO	ZAMUDIO	DIAZ	CRISTINA ELENA
CRUILLAS	AGUIRRE	GOMEZ	ERIC RENE
CRUILLAS	BARRIENTOS	GARCIA	LEONEL
CRUILLAS	BERLANGA	GOMEZ	SERVANDO
CRUILLAS	CONTRERAS	BARRIENTOS	IDANIA GUADALUPE
CRUILLAS	CONTRERAS	BARRIENTOS	MARIA MONSERRATH
CRUILLAS	HERNANDEZ	COVARRUBIAS	LUIS ALBERTO
CRUILLAS	RAMOS	HUERTA	MA. HILDA
CRUILLAS	RIVERA	CANTU	MA FLORINDA
G. DÍAZ ORDAZ	CUEVAS	FLORES	JOSE
G. DÍAZ ORDAZ	DEL PINO	CABRERA	BULMARO
G. DÍAZ ORDAZ	ESCOBAR	VALDEZ	J. REYES
G. DÍAZ ORDAZ	FLORES	JIMENEZ	HECTOR
G. DÍAZ ORDAZ	GARZA	CRUZ	JULIO CESAR

G. DÍAZ ORDAZ	GUTIERREZ	LOZANO	MYRIAM AURORA
G. DÍAZ ORDAZ	IBARRA	ELIZONDO	OSCAR
G. DÍAZ ORDAZ	MUÑIZ	CERVANTES	LUIS ANTONIO
G. DÍAZ ORDAZ	TUEME	TAMEZ	JORGE EDUARDO
G. DÍAZ ORDAZ	VALDEZ	MONTALVO	ALAN HERON
G. DÍAZ ORDAZ	VEGA	HERNANDEZ	FRANCISCA GUADALUPE
GOMEZ FARIAS	ACUÑA	CUEVAS	MARIA DEL ROSARIO
GOMEZ FARIAS	ESCOBAR	MEZA	BRUNO
GOMEZ FARIAS	ESTRADA	LARA	FRANCISCA
GOMEZ FARIAS	HERNANDEZ	ROSALES	NICANOR
GOMEZ FARIAS	MARTINEZ	MARTINEZ	JESUS
GOMEZ FARIAS	RUIZ	GARCIA	SANTA PATRICIA
GOMEZ FARIAS	TREJO	CHARNICHART	VICTOR MANUEL
GOMEZ FARIAS	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	SILVIA
GONZALEZ	ALCANTAR	TORRES	SONIA MARGARITA
GONZALEZ	AYALA	CASTILLO	ANA PATRICIA
GONZALEZ	AYALA	VILLARREAL	MARCELINO
GONZALEZ	BRAVO	PEREZ	VICTOR
GONZALEZ	CASTILLO	RANGEL	FRANCISCO
GONZALEZ	CASTRO	BUENROSTRO	LAURA
GONZALEZ	CHAVEZ	MALDONADO	DELFINA
GONZALEZ	HERRERA	VALDOVINOS	JORGE
GONZALEZ	LUNA	MOLAR	DORELI
GONZALEZ	MARTINEZ	TORRES	MARIA DEL CARMEN
GONZALEZ	MENDIOLA	CASTILLO	SANDRA EDITH
GONZALEZ	MUÑOZ	GONZALEZ	MARIA BENIGNA
GONZALEZ	PEREZ	ESCAMILLA	SABINO
GONZALEZ	RANGEL	GARCIA	MARIA DE JESUS
GONZALEZ	RODRIGUEZ	GARCIA	SULMA VELIA
GONZALEZ	SALAZAR	MALIBRAN	OLGA LIDIA
GONZALEZ	VERDINES	ALCOCER	JULIAN
GONZALEZ	VILLELA	RAMIREZ	JESUS
GONZALEZ	VILLELA	REYES	LAURA
GONZALEZ	ZAPATA	CRUZ	TEODORA
GONZALEZ	ZUÑIGA	GUERRERO	MARTINA
GÜÉMEZ	BARRON	TORRES	SALOMON
GÜÉMEZ	BERNAL	HERNANDEZ	MANUEL
GÜÉMEZ	DE LA ROSA	XX	JOSE
GÜÉMEZ	HERNANDEZ	VALLES	ALICIA

GÜÉMEZ	MEDINA	PARRAS	ARACELI
GÜÉMEZ	PEREZ	AGUILAR	GUADALUPE
GÜÉMEZ	ROEL	FLORES	GUSTAVO
GUERRERO	ALANIS	RIVERA	GLORIA ANGELICA
GUERRERO	BENAVIDES	CHAPA	MARIA MANUELA
GUERRERO	BUSTAMANTE	GARZA	JUAN FRANCISCO
GUERRERO	FLORES	SERNA	FRANCISCO JAVIER
GUERRERO	GARCIA	GARZA	AMADO
GUERRERO	GONZALEZ	GARZA	MARIA DE LOS DOLORES
GUERRERO	IBARRA	ZAPATA	OLIVIA
GUERRERO	LLANOS	TENORIO	RUBEN
GUERRERO	LOPEZ	PEÑA	VERONICA
GUERRERO	MARTINEZ	JUAREZ	ENRIQUETA
HIDALGO	CONTRERAS	RAMIREZ	JESUS ALBERTO
HIDALGO	JUAREZ	MARTINEZ	LEONARDO
HIDALGO	LINARES	MARTINEZ	GUADALUPE
HIDALGO	MATA	MARTINEZ	ANASTACIO
HIDALGO	NARVAEZ	PERALES	ESTHER LETICIA
HIDALGO	ORTIZ	VALADEZ	ROBERTO
HIDALGO	RAMIREZ	ZUÑIGA	JOSE ALBERTO
HIDALGO	ROCHA	REYNA	PEDRO
HIDALGO	RODRIGUEZ	CHAVEZ	JORGE ALBERTO
HIDALGO	VILLANUEVA	GARCIA	BLANCA ISELA
JAUMAVE	AVALOS	HERNANDEZ	ROSALIO
JAUMAVE	CARDENAS	SERNA	VICTOR HUGO
JAUMAVE	ESPINOSA	LUGO	RAMON
JAUMAVE	FRIAS	ESQUEDA	SACRAMENTO
JAUMAVE	GARCIA	BAUTISTA	JORGE LUIS
JAUMAVE	GUERRERO	GUZMAN	J ANTONIO
JAUMAVE	GUTIERREZ	IBARRA	ISMAEL
JAUMAVE	MARTINEZ	BAUTISTA	MARTE SAUL
JAUMAVE	PADILLA	DE LEON	SILBANO
JAUMAVE	REYNA	DOMINGUEZ	JULIO CESAR
JAUMAVE	ROJAS	CRUZ	JUAN MANUEL
JAUMAVE	SETIEN	TORRES	JAVIER
JAUMAVE	TOVAR	JUAREZ	ROMEO
JAUMAVE	TOVAR	JUAREZ	ALFREDO NARCISO
JIMÉNEZ	ALONSO	GARZA	JOSE REFUGIO
JIMÉNEZ	ANAYA	CABALLERO	ROSA

JIMÉNEZ	CABALLERO	CANTU	MARIA ELENA
JIMÉNEZ	DE LOS REYES	RANGEL	JORGE ALBERTO
JIMÉNEZ	NARVAEZ	NARVAEZ	FRANCISCO
JIMÉNEZ	NIETO	MEZA	CAROLINA
JIMÉNEZ	RAMIREZ	MORENO	RAUL
JIMÉNEZ	ROBLES	RANGEL	IRIS MARVELIA
JIMÉNEZ	SARREON	VAZQUEZ	RICARDO
JIMÉNEZ	SARRION	VAZQUEZ	HUMBERTO SAUL
LLERA	CORDOVA	MORENO	CESAREO
LLERA	MARISCAL	MEJORADO	FRANCISCO JAVIER
LLERA	MATAMOROS	ROBLEDO	MARCO ANTONIO
LLERA	PACHECO	MEZA	TROADIO
LLERA	PERALES	CERVANTES	JOSE LUIS
LLERA	PERALES	CASTILLO	ORNALDO
LLERA	VILLANUEVA	CONTRERAS	EDDY ADAN
MAINERO	AVILA	MELENDEZ	LUIS CARLOS
MAINERO	CEPEDA	VILLALOBOS	VICTOR EMMANUEL
MAINERO	GONZALEZ	ANDRADE	ALMA GLORIA
MAINERO	LUNA	GONZALEZ	LILIANA
MAINERO	MEDRANO	RODRIGUEZ	JESUS
MAINERO	PECINA	RAMOS	MARIA AURORA
MAINERO	PUENTE	GONZALEZ	JOSE
MAINERO	SERRATO	LUMBRERAS	ALMA ANGELICA
MAINERO	TORRES	IZAGUIRRE	CARLOS
MAINERO	VALLADARES	LUNA	KARELI
MANTE	ADAME	VELA	ADRIANA AMPARO
MANTE	AGUILAR	MUÑIZ	ARLETTE
MANTE	ALANIS	GONZALEZ	JUAN DIEGO
MANTE	BENAVIDES	CARDENAS	HUMBERTO
MANTE	CASTILLO	MENDOZA	CLAUDIA ISELA
MANTE	ENRIQUEZ	SALAZAR	RICARDO
MANTE	ENRIQUEZ	DE LA ROSA	MIGUEL
MANTE	FERRER	GORDON	RAFAEL
MANTE	FERRETIZ	DE LEON	KARLA GABRIELA
MANTE	FUENTES	GARCIA	EDUARDO HUMBERTO
MANTE	GARCIA	PONCE	SALVADOR
MANTE	HERNANDEZ	RANGEL	ROBERTO
MANTE	HERNANDEZ	CERVANTES	JUAN CARLOS
MANTE	LOPEZ	BACA	JESUS ALBERTO
MANTE	LOPEZ	LOPEZ	MIGUEL MARTIN

MANTE	LOREDO	QUIÑONES	MARCOS
MANTE	MARQUEZ	MARROQUIN	GLORIA
MANTE	MARTINEZ	SANDOVAL	IGNACIO
MANTE	MUÑIZ	LOPEZ	MARIA GUADALUPE
MANTE	OCEJO	GOW	NORA HILDA
MANTE	OVIEDO	RODRIGUEZ	KEYLA XIOMARA
MANTE	PATIÑO	PEÑA	NORMA PATRICIA
MANTE	PEREA	ALMANZA	SARAHÍ
MANTE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LUIS IGNACIO
MANTE	SANCHEZ	GONZALEZ	LAURA ARCELIA
MANTE	SAUCEDA	PIÑA	JUAN
MANTE	TINAJERO	GONZALEZ	MA DOLORES
MANTE	TREVIÑO	BAEZ	CARLOS ADRIAN
MANTE	VALDEZ	DEL ANGEL	HIPOLITO
MANTE	VALENCIA	OROZCO	JOSE CARLOS
MANTE	VELAZQUEZ	OLVERA	MIGUEL ANGEL
MANTE	ZAPATA	CARDENAS	JAVIER
MATAMOROS	AGUIRRE	HERNANDEZ	CARLOS EMILIO
MATAMOROS	ALANIS	ESCAMILLA	JOEL
MATAMOROS	ALDAPE	OLVERA	OSCAR
MATAMOROS	ALONSO	MEDINA	HEBERT BARUCH
MATAMOROS	ALVAREZ	DE LA FUENTE	GREGORIO
MATAMOROS	ARELLANO	CONTRERAS	DELIA
MATAMOROS	ARIAS	MARTINEZ	RAMON
MATAMOROS	ARRESE	PALACIOS	MARIA ELENA
MATAMOROS	AVILES	GARCIA	JOSE AURELIO
MATAMOROS	AZUARA	JUAREZ	CARLOS MANUEL
MATAMOROS	CARBAJAL	GARCIA	ISMAEL
MATAMOROS	CHAVARRIA	DEL ANGEL	FRANCISCO
MATAMOROS	DEITERMAN	TAPIA	MONICA ANGEL
MATAMOROS	DIAZ	SERRATO	ESTEBAN
MATAMOROS	DUQUE	CHAVEZ	ISMAEL
MATAMOROS	ESPINOSA	TAVERA	JOSE ALEJANDRO
MATAMOROS	FRIAS	REYNA	ANTONIO ALBERTO
MATAMOROS	GALVAN	CURIEL	ROGELIO
MATAMOROS	GARCIA	MONTELONGO	ALMA GLORIA
MATAMOROS	GARCIA	ARRIAGA	MONICA GUADALUPE MERCEDES
MATAMOROS	GONZALEZ	TREVIÑO	ARMANDO
MATAMOROS	HI	GONZALEZ	JOSE FELIX

MATAMOROS	HUERTA	OLIVARES	EDUARDO
MATAMOROS	JUAREZ	LARA	BENITO
MATAMOROS	LARA	GONZALEZ	MARIANO MANUEL
MATAMOROS	LEAL	GARCIA	RUBEN
MATAMOROS	LOPEZ	LOPEZ	JOSE ALIVER
MATAMOROS	LOPEZ	RANGEL	CARLO ARTURO
MATAMOROS	LOZANO	GARZA	ENRIQUE
MATAMOROS	MARES	BERRONES	ALEJANDRO
MATAMOROS	MARTINEZ	BALTAZAR	MARIO
MATAMOROS	MARTINEZ	MENDOZA	BLANCA ISELA
MATAMOROS	MENA	RIVERA	LILIANA
MATAMOROS	MONTELONGO	URESTI	OVERLIN
MATAMOROS	MORALES	GARZA	SAMUEL
MATAMOROS	OVIEDO	DE LA GARZA	JORGE ALBERTO
MATAMOROS	PAULIN	DOMINGUEZ	JUANA
MATAMOROS	PEÑA	RAMIREZ	ISIDRO
MATAMOROS	RAMIREZ	FERNANDEZ	EDUARDO JOSE
MATAMOROS	RANGEL	GARCIA	MARIA DE JESUS
MATAMOROS	SANCHEZ	TORRES	LEOPOLDO
MATAMOROS	SARABIA	RAMIREZ	ARTURO
MATAMOROS	SOLIS	CORTEZ	JAVIER
MATAMOROS	TORRES	ZENDEJAS	VIRGINIA
MATAMOROS	TREVIÑO	BEJARANO	CLAUDIA LUCIA
MATAMOROS	VARGAS	SUAREZ	JUAN ANTONIO
MATAMOROS	VELAZQUEZ	LEYVA	CLAUDIA ESMERALDA
MATAMOROS	YEPEZ	RODRIGUEZ	HUMBERTO MODESTO
MÉNDEZ	GUTIERREZ	MONDRAGON	RAMON
MÉNDEZ	LEAL	FLORES	ERASMO
MÉNDEZ	MUÑOZ	SALDIVAR	ROBERTO
MÉNDEZ	PESINA	ALVAREZ	GABRIELA GUADALUPE
MÉNDEZ	SALAZAR	LOREDO	MARÍA DEL CARMEN
MÉNDEZ	SARMIENTO	GONZALEZ	MARIA CONCEPCION
MIER	BARRERA	GARCIA	ALMA DOREIDA
MIER	CAVAZOS	GONZALEZ	JESUS ANGEL
MIER	CAVAZOS	GARZA	EULALIO
MIER	ESPINOZA	REYNA	YADIRA
MIER	GUERRA	SANDOVAL	ANTONIO
MIER	GUERRA	PEÑA	YOLANDA
MIER	PARTIDA	VAZQUEZ	NEREIDA

MIER	PEREZ	PALOMARES	MONSERRAT
MIER	RAMOS	GARCIA	LETICIA ARACELI
MIER	SALDAÑA	GARCIA	LUZ DEL CARMEN
MIER	TISCAREÑO	PEÑA	HUMBERTO
MIGUEL ALEMAN	ALVARADO	DE LA GARZA	GUADALUPE ESPIDIO
MIGUEL ALEMAN	CHAPA	SALINAS	ANDRES ALBERTO
MIGUEL ALEMAN	DELANOE Y	LEAL	ENRIQUE JESUS
MIGUEL ALEMAN	GALINDO	VIRA	RAUL
MIGUEL ALEMAN	GAMEZ	VILLA	JAVIER
MIGUEL ALEMAN	GARZA	GAZNARES	JUAN ALBERTO
MIGUEL ALEMAN	GARZA	LOPEZ	CORNELIO
MIGUEL ALEMAN	MIRANDA	BARAJAS	GILBERTO
MIGUEL ALEMAN	RESENDEZ	BENAVIDEZ	CLAUDIA TERESA
MIGUEL ALEMAN	SOTO	LARA	JOSE
MIGUEL ALEMAN	TREVIÑO	HINOJOSA	SERGIO ELADIO
MIGUEL ALEMÁN	BAÑUELOS	ALAMILLO	AMADA ALICIA
MIGUEL ALEMÁN	BARRERA	LOPEZ	RAMIRO
MIGUEL ALEMÁN	COSTILLA	PEREZ	LUCIANO
MIGUEL ALEMÁN	DIAZ	MATA	MAYRA YUDITH
MIGUEL ALEMÁN	FLORES	GUZMAN	ENRIQUE CESAR
MIGUEL ALEMÁN	GUTIERREZ	HINOJOSA	MAURICIO
MIGUEL ALEMÁN	HINOJOSA	GARZA	DORA HILDA
MIGUEL ALEMÁN	PEÑA	TANGUMA	ROBERTO JESUS
MIGUEL ALEMÁN	VALDEZ	GONZALEZ	FRANCISCO
MIQUIHUANA	CEDILLO	RUIZ	EONORINA GUADALUPE
MIQUIHUANA	DEL VALLE	CRUZ	FRANCISCO
MIQUIHUANA	EURESTI	DEL VALLE	MARIO
MIQUIHUANA	GONZALEZ	LIMON	BENITA
MIQUIHUANA	MOLINA	QUIÑONES	MARIANO
MIQUIHUANA	PATLAN	SEGURA	LUIS PROCORO
MIQUIHUANA	QUINTERO	ARANDA	CIPRIANA
MIQUIHUANA	TREJO	TORRES	J OSCAR REFUGIO
MIQUIHUANA	VARGAS	VERDINES	DANIEL
MIQUIHUANA	VARGAS	MEJIA	MARIA SANTOS
MIQUIHUANA	VARGAS	GONZALEZ	JEAN CARLO
NUEVO LAREDO	ACOSTA	NUÑEZ	JOSE ENRIQUE
NUEVO LAREDO	AGUILAR	CERDA	BERNARDINO
NUEVO LAREDO	AGUILAR	CERDA	GLORIA
NUEVO LAREDO	ALVAREZ	CAMPOS	LUZ GABRIELA

NUEVO LAREDO	BUERON	GUERRERO	JUAN FRANCISCO
NUEVO LAREDO	CHEGUE	SALMERON	JOANI
NUEVO LAREDO	CONSTANTINO	TREJO	MARIO ALEJANDRO
NUEVO LAREDO	CRUZ	MACHUCA	LORENZO JAVIER
NUEVO LAREDO	ESPINOZA	CARMONA	ROLANDO
NUEVO LAREDO	FIGUEROA	GALINDO	ADRIAN
NUEVO LAREDO	FLORES	ELVIRA	CORDELIA
NUEVO LAREDO	GALLEGOS	MARTINEZ	YOLANDA
NUEVO LAREDO	GARAY	MEDINA	RAMIRO
NUEVO LAREDO	GARCIA	AHEDO	JUAN MANUEL
NUEVO LAREDO	GARCIA	NAVA	HECTOR HUGO
NUEVO LAREDO	GARZA	GARCIA	ANA LUCIA
NUEVO LAREDO	GOMEZ	SALDIVAR	OSCAR
NUEVO LAREDO	GOMEZ	SALDIVAR	MARCO ANTONIO
NUEVO LAREDO	GONZALEZ	GARCIA	CLEMENTINA
NUEVO LAREDO	GONZALEZ	HIDROGO	JOSE
NUEVO LAREDO	HERNANDEZ	ROUX	ROSALBA
NUEVO LAREDO	MARTINEZ	BASTO	KARLA PATRICIA
NUEVO LAREDO	MARTINEZ	ALANIS	ANDRES
NUEVO LAREDO	PADILLA	HERNANDEZ	JORGE EDUARDO
NUEVO LAREDO	PORRAS	DIAZ	MARCELINO
NUEVO LAREDO	RAMIREZ	FERRUSQUIA	RAMIRO
NUEVO LAREDO	REJON	GARCIA	ILEANA MARIGEL
NUEVO LAREDO	SOTO	BAUTISTA	MARTIN
NUEVO LAREDO	VILLA	MEDINA	JOSE ANTONIO
NUEVO LAREDO	ZAVALA	ORTEGON	ALVARO
NUEVO MORELOS	BARBOSA	BECERRA	ANASTACIO
NUEVO MORELOS	CABRERA	BRAVO	RAQUEL
NUEVO MORELOS	ESPINOZA	HERRERA	PATRICIA
NUEVO MORELOS	GONZALEZ	CHAVEZ	JUANA MARIA
NUEVO MORELOS	NAJERA	CORTINA	SUSANA
NUEVO MORELOS	ORTEGA	GALICIA	TOMAS
NUEVO MORELOS	PARDO	ARICIAGA	ROBERTO
NUEVO MORELOS	PARDO	DIAZ	MARICRUZ
OCAMPO	AVILA	GARZA	FIDENCIO
OCAMPO	CEPEDA	CASTELLANOS	LOHRNA PATRICIA

OCAMPO	GALNAREZ	ZARAGOZA	LORENA
OCAMPO	GUEVARA	OROZCO	TERESA
OCAMPO	LEON	MONTALVO	RAUL EDUARDO
OCAMPO	SALAZAR	REYES	MANUEL SAGAHON
OCAMPO	SALAZAR	REYES	REFUGIO
OCAMPO	SANCHEZ	MALDONADO	JOSE ROBERTO
PADILLA	AGUILAR	SALINAS	ENRIQUE
PADILLA	BALBOA	MALDONADO	JORGE LUIS
PADILLA	BANDA	BOTELLO	ALEJANDRO
PADILLA	FIGUEROA	CASTELLANOS	JORGE LUIS
PADILLA	GUERRERO	GONZALEZ	ENRIQUE
PADILLA	OLIVO	MARTINEZ	JUANA VERONICA
PADILLA	PEREZ	SANCHEZ	GUSTAVO
PADILLA	TORRES	RODRIGUEZ	JULIO CESAR
PALMILLAS	ALEMAN	MOLINA	MARCO ANTONIO
PALMILLAS	BARRON	ALVAREZ	CESAR
PALMILLAS	BARRON	DIAZ	ROBERTO
PALMILLAS	CASTILLO	GAMEZ	PEDRO
PALMILLAS	CORDOVA	ALVAREZ	LAURA ELENA
PALMILLAS	GOMEZ	AVILA	MARIA ANTONIA
PALMILLAS	LUGO	VILLANUEVA	JOEL
PALMILLAS	MONITA	GUTIERREZ	JUAN CARLOS
PALMILLAS	ROSALES	CASTILLO	BIVIANA
PALMILLAS	TORRES	RAMIREZ	JUANA NEREIDA
REYNOSA	AGUILAR	PALACIOS	FELIX RAUL
REYNOSA	ALVAREZ	DEGOLLADO	EUGENIO
REYNOSA	BARRIENTOS	BARRON	ELIAS GUADALUPE
REYNOSA	BLANCO	MOLINA	ROBERTO ULISES
REYNOSA	CAMACHO	CHONTAL	MARIA LETICIA
REYNOSA	CANO	CANO	MA. TERESA
REYNOSA	CANTU	DE LUNA	LAURO JUVENTINO
REYNOSA	CANTU	GONZALEZ	VICTOR HUGO
REYNOSA	CARDONA	VALADEZ	LAURA ANGELINA
REYNOSA	CERVANTES	LEON	JOSE GUADALUPE
REYNOSA	CORTEZ	RAMIREZ	ABRAHAM BLADIMIR
REYNOSA	DIAZ	SALAZAR	MARTIN
REYNOSA	DORIA	COBOS	GLORIA LETICIA
REYNOSA	FLORES	OLGUIN	DEMOCRITO
REYNOSA	GALVAN	GALVAN	FERMIN
REYNOSA	GARCIA	BOCANEGRA	NORA ISABEL

REYNOSA	GARZA	GARZA	ERNESTO
REYNOSA	HERNANDEZ	TAMEZ	DAVID
REYNOSA	HERNANDEZ	SAENZ	JORGE EDUARDO
REYNOSA	MORENO	PECINA	ANDRES
REYNOSA	NORATO	LARA	FRANCISCO ARMANDO
REYNOSA	OLLERVIDES	CUEVAS	PEDRO
REYNOSA	PEDRAZA	CASTILLO	GUSTAVO
REYNOSA	QUINTERO	SALINAS	MARIO ALBERTO
REYNOSA	RAMIREZ	REYES	PEDRO
REYNOSA	RAMOS	CASTRO	FERMIN
REYNOSA	RAZO	GARCIA	NORMA ALICIA
REYNOSA	REYES	ESPARZA	CARLOS MIGUEL
REYNOSA	REYES	REYES	GUILLERMO BENITO
REYNOSA	ROCHA	MENDEZ	BEATRIZ ESTHER
REYNOSA	ROCHA	OBREGON	LAMBERTO
REYNOSA	RODRIGUEZ	MARTINEZ	RUBEN
REYNOSA	SALAS	GARZA	GUADALUPE TAYDEE
REYNOSA	SAN MARTIN	GARCIA	HERIBERTO
REYNOSA	SERNA	COVARRUBIAS	GREGORIO
REYNOSA	SEVILLA	PEÑA	ADOLFO
REYNOSA	SOSA	GARZA	ADVENTO
REYNOSA	TAGLE	WILLINGHAM	JUAN RUBEN
REYNOSA	TELLEZ	DEL VALLE	SERGIO
RIO BRAVO	BENAVIDES	CRUZ	YOLANDA
RIO BRAVO	CARRANZA	RAZO	AMBROSIO
RIO BRAVO	CERVANTES	RIOS	NOEMI
RIO BRAVO	GARCIA	OLIVARES	JESUS GERARDO
RIO BRAVO	HERNANDEZ	GONZALEZ	AARON
RIO BRAVO	LEYVA	LOPEZ	JORGE
RIO BRAVO	LONGORIA	GOMEZ	MARIO ALBERTO
RIO BRAVO	MUÑIZ	SEGURA	TERESA JANETH
RIO BRAVO	PEREZ	CAZARES	LINDA FABIOLA
RIO BRAVO	RIVERA	MALDONADO	JESUS MARTIN
RIO BRAVO	TIJERINA	GONZALEZ	MARIO ALBERTO
RIO BRAVO	DE LEON	LOPEZ	CECILIA
RIO BRAVO	DIAZ	RANGEL	RUBEN
RIO BRAVO	GUERRERO	CABRERA	SONIA
RIO BRAVO	JUSTINIANI	IBARRA	FRANCISCO DE JESUS
RIO BRAVO	MARTINEZ	RODRIGUEZ	ANGEL
RIO BRAVO	MONTEMAYOR	CEPEDA	MIGUEL ANGEL

RIO BRAVO	PINAL	MEDINA	CESAR ELIAS
RIO BRAVO	RODRIGUEZ	CASTAÑEDA	JOSE LUIS
RIO BRAVO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JESUS
RIO BRAVO	SANDOVAL	DE LA TORRE	MANUEL
RIO BRAVO	VALDEZ	AGUERO	ANGEL ALONSO
SAN CARLOS	ANAYA	HERNANDEZ	CONSTANTINO
SAN CARLOS	CABRERA	LOERA	PEDRO
SAN CARLOS	CABRERA	SANCHEZ	JESUS
SAN CARLOS	CASTILLO	GUEVARA	FERNANDO
SAN CARLOS	CRUZ	AGUIRRE	JUANA MARIA
SAN CARLOS	DE LA FUENTE	AGUIRRE	SERGIO JAVIER
SAN CARLOS	DE LA SERNA	TERAN	PAULA BEATRIZ
SAN CARLOS	RAMIREZ	RODRIGUEZ	MA ELENA
SAN CARLOS	SANCHEZ	RESENDEZ	GUADALUPE
SAN FERNANDO	AGUILAR	VELEZ	MAGDALENO
SAN FERNANDO	BARGUIARENA	PALOMO	ROBERTO
SAN FERNANDO	CARDENAS	MATA	PRISCILA
SAN FERNANDO	CHAVEZ	DOMINGUEZ	MELCHOR ONESIMO
SAN FERNANDO	DAVILA	NUÑEZ	FALCON IVAN
SAN FERNANDO	DAVILA	MOYA	ADALMIRA
SAN FERNANDO	GARCIA	VAZQUEZ	JOSE DE JESUS
SAN FERNANDO	GARZA	LINARES	ARMIDA MARICELA
SAN FERNANDO	GARZA	GUTIERREZ	J DE JESUS
SAN FERNANDO	HERNANDEZ	CERDA	JESUS ZEFERINO
SAN FERNANDO	JIMENEZ	TREVIÑO	ALMA CANDIDA
SAN FERNANDO	MASCORRO	GARCIA	ESTEBAN GUADALUPE
SAN FERNANDO	MENDOZA	CAMPOS	JOSE
SAN FERNANDO	PACHECO	SILVA	ALEJANDRA RAFAELA
SAN FERNANDO	PAREDES	OCHOA	CUAUHTEMOC
SAN FERNANDO	PICASSO	JUAREZ	LAZARO
SAN FERNANDO	RANGEL	CORTEZ	AARON
SAN FERNANDO	REYES	JIMENEZ	JOSE LUIS
SAN FERNANDO	SOSA	GARCIA	GRACIELA
SAN FERNANDO	SOTO	GONZALEZ	JESUS
SAN NICOLÁS	BENAVIDEZ	RESENDEZ	ARMANDO
SAN NICOLÁS	GONZALEZ	DEL CASTILLO	LEONEL
SAN NICOLÁS	GONZALEZ	VALLEJO	JUAN JOSE
SAN NICOLÁS	IZAGUIRRE	LOZOYA	RAMON
SAN NICOLÁS	RAMIREZ	RESENDEZ	JOSE ANTONIO
SAN NICOLÁS	RESENDEZ	LOSOYA	FRANCISCO

SAN NICOLÁS	SALAS	CASTELLANOS	GUADALUPE
SAN NICOLÁS	URIBE	CERVANTES	MARIA GLORIA
SAN NICOLÁS	ZUÑIGA	AGUIRRE	MA DE SAN JUAN
SAN NICOLÁS	ZUÑIGA	AGUIRRE	MARIA SILVIA
SOTO LA MARINA	ARREDONDO	RAMIREZ	JUAN JOSE
SOTO LA MARINA	GARCIA	RAMIREZ	JOSE ANGEL
SOTO LA MARINA	MEDINA	VAZQUEZ	JORGE LUIS
SOTO LA MARINA	RAMOS	GARCIA	PATRICIA
SOTO LA MARINA	RODRIGUEZ	ABUNDIS	JOSE JUAN
SOTO LA MARINA	TORRES	VASQUEZ	FABIAN
SOTO LA MARINA	VILLARREAL	HERNANDEZ	JUAN GABRIEL
SOTO LA MARINA	YAÑEZ	TORRES	FRANCISCO JAVIER
TAMPICO	ALANIS	ORTIZ	CRISTIAN OSBALDO
TAMPICO	ALVARADO	QUINTANA	ALESSIA
TAMPICO	BALDERAS	ESQUIVEL	JOSEFINA
TAMPICO	BLANCO	GARCIA	JORGE ARTURO
TAMPICO	CASILLAS	SANTA ROSA	SANDRA EDITH
TAMPICO	CHAO	MARTINEZ	JUAN RAUL
TAMPICO	DEL ANGEL	ARMENGOL	LUZ ELIZABETH
TAMPICO	DEL ANGEL	DEL ANGEL	GLORIA ADRIANA
TAMPICO	FERNANDEZ	LUNA	JESSICA DEL CARMEN
TAMPICO	FERNANDEZ	LATOFSKI	ANA LAURA
TAMPICO	FLORENCIA	SALDIVAR	FRANCISCO JAVIER
TAMPICO	FLORENCIA	SALDIVAR	SERGIO JESUS
TAMPICO	GARCIA	BRIONES	SALVADOR
TAMPICO	GARCIA	PEREZ	RICARDO FLORENCIO
TAMPICO	GARCIA	MARTINEZ	JULIO CESAR
TAMPICO	LIZARRAGA	MARTINEZ	LUISA FERNANDA
TAMPICO	MONROY	GRANADOS	ALMA
TAMPICO	MORALES	CARRIZALES	OMAR
TAMPICO	NIETO	MAR	MARIA RAQUEL
TAMPICO	OROZCO	FUENTES	ERNESTO OTHON
TAMPICO	PEREZ GALLARDO	LAMELAS	JORGE ANTONIO
TAMPICO	RUBIO	HERNANDEZ	MA GUADALUPE
TAMPICO	TELLEZ	SALAZAR	SAUL JESUS
TAMPICO	TREVIÑO	AGUILAR	SALVADOR
TAMPICO	URIARTE	ARMENTA	DULCE VIOLETA
TAMPICO	VEGA	RAMIREZ	JONATHAN
TAMPICO	VILLANUEVA	GARCIA	MARLOW ANDREY

TAMPICO	WONG	GUERRERO	HADA ISELA
TULA	AGUILAR	HERNANDEZ	MA SERAPIA
TULA	BARRON	BAUTISTA	TOMAS
TULA	BORBOLLA	BARRON	MATT CATALINA
TULA	CARRERA	ROJAS	ABELARDO
TULA	FRANCO	LEDEZMA	JUAN ALEJANDRO
TULA	GALARZA	GUTIERREZ	ISMAEL
TULA	ROSALES	CERVANTES	ELIODORO
VALLE HERMOSO	ALVARADO	ALVARADO	JOSE DE JESUS
VALLE HERMOSO	BENAVIDEZ	GALLEGOS	FABIOLA ALEJANDRA
VALLE HERMOSO	BENITES	VAZQUEZ	ANA ISABEL
VALLE HERMOSO	CHAVEZ	SANCHEZ	CITLALLI
VALLE HERMOSO	GARCIA	MARTINEZ	ALFONSO
VALLE HERMOSO	GARZA	BLANCO	MARICELA
VALLE HERMOSO	GRIMALDO	CANO	BOLDANA
VALLE HERMOSO	GUERRA	SANCHEZ	ASAEL RICARDO
VALLE HERMOSO	HERNANDEZ	OCHOA	GUADALUPE
VALLE HERMOSO	JIMENEZ	MORALES	SILVIA
VALLE HERMOSO	MARTINEZ	MORENO	ROLANDO
VALLE HERMOSO	MUÑOZ	ALVARADO	EFRAIN
VALLE HERMOSO	RAMOS	ORTIZ	ALMA ROSA
VALLE HERMOSO	TREVIÑO	ROSALES	CARLOS HECTOR
VALLE HERMOSO	VAZQUEZ	GAUNA	MAURO IVAN
VICTORIA	AGUILAR	GUERRA	SERGIO SANTANA
VICTORIA	ALANIS	PORRAS	FELIPE DE JESUS
VICTORIA	ALVAREZ	DE LA FUENTE	FRANCISCO JAVIER
VICTORIA	BAEZ	GARCIA	JAIME NAPOLEON
VICTORIA	BATARSE	DE LA GARZA	JESUS JAIME
VICTORIA	BENITEZ	VAZQUEZ	ADRIANA ISELA
VICTORIA	BRUSSOLO	GONZALEZ	SILVIO
VICTORIA	CASTILLO	CAMACHO	CARLOS
VICTORIA	CASTILLO	URBINA	MINERVA

VICTORIA	CORDOVA	RIOS	GRISELDA
VICTORIA	GALINDO	ROJAS	PABLO ALBERTO
VICTORIA	GARCIA	HIGUERA	MARIO CESAR
VICTORIA	GARZA	GARZA	HECTOR
VICTORIA	GARZA	CANO	MARIA CONCEPCION
VICTORIA	GOMEZ	ABUNDIS	JORGE ELOY
VICTORIA	GONZALEZ	CASTILLO	ERICK ELIACID
VICTORIA	GRIMALDO	HERNANDEZ	JAIME ARNOLDO
VICTORIA	GUEVARA	MARTINEZ	URIEL
VICTORIA	GUILLEN	GUERRERO	ISAIAS
VICTORIA	HERNANDEZ	ALMAGUER	ENRIQUE GERARDO
VICTORIA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	HUMBERTO
VICTORIA	LARA	CISNEROS	RAUL
VICTORIA	LARA	BALDERAS	LAZARO JOSE
VICTORIA	MALDONADO	LOPEZ	GUADALUPE
VICTORIA	MARTINEZ	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
VICTORIA	MARTINEZ	VAZQUEZ	HUGO FRANCISCO
VICTORIA	MENDEZ	SAMANO	OSCAR
VICTORIA	MUÑIZ	MANZANO	JOSE GUADALUPE
VICTORIA	NIETO	SIERRA	MARIA DEL REFUGIO
VICTORIA	PANTOJA	TAPIA	LUIS MANUEL
VICTORIA	PEREZ	SOTO	DULCE MARIA ROXANA
VICTORIA	PEREZ	HERRERA	JUANA
VICTORIA	QUINTERO	SALAZAR	ALEJANDRO
VICTORIA	RAMOS	AGUIRRE	FRANCISCO JAVIER
VICTORIA	RESENDEZ	GONZALEZ	MARIA ANGELICA
VICTORIA	REYES	GONZALEZ	GEORGINA ELIZABETH
VICTORIA	RODRIGUEZ	SANCHEZ	JORGE ALEXEI
VICTORIA	SANCHEZ	RIVAS	RENE OSIRIS
VICTORIA	SILVA	PERALES	JOSE DARIO
VICTORIA	TAPIA	PEÑA	DAVID
VICTORIA	TREVIÑO	PATIÑO	RODRIGO
VICTORIA	TREVIÑO	LLAMAS	MARYTERE
VICTORIA	UVALLE	GARCIA	JOSE ALEJANDRO
VICTORIA	VARGAS	GARCIA	JESUS MANUEL
VICTORIA	VEGA	CRUZ	HUGO
VICTORIA	WELSH	RODRIGUEZ	JORGE EDUARDO
VICTORIA	ZAMORA	DE LEON	ANA ISABEL
VILLAGRÁN	BERNAL	DE LA GARZA	MAGDALENA
VILLAGRÁN	LEOS	NUÑEZ	FELICITAS

VILLAGRÁN	MARTINEZ	VALDEZ	SERGIO BENJAMIN
VILLAGRÁN	MARTINEZ	MARQUEZ	REBECA
VILLAGRÁN	MARTINEZ	GARCIA	HIRAM YLED
VILLAGRÁN	MARTINEZ	EGUIA	LORENA PATRICIA
VILLAGRÁN	VELAZQUEZ	ANDRADE	MA YOLANDA
XICOTÉNCATL	BRIZ	IZAGUIRRE	JUANA MARIA
XICOTÉNCATL	CARRERA	MICHACA	LUCIA
XICOTÉNCATL	GOMEZ	CORDOVA	CLAUDIA LORENA
XICOTÉNCATL	HERNANDEZ	NAVA	IVAN
XICOTÉNCATL	MARINES	PONCE	SALVADOR
XICOTÉNCATL	MARTINEZ	CASTRO	HUGO CESAR
XICOTÉNCATL	TAMAYO	ALANIS	ADRIAN
XICOTÉNCATL	VILLARREAL	ARELLANO	ROSA ELENA

A continuación se enlistan los nombres de los ciudadanos que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos y se asientan el o los requisitos no acreditados:

LISTA DE CIUDADANOS QUE NO ACREDITARON LOS REQUISITOS

NOMBRE	REQUISITOS LEGALES
ARREDONDO DE LA CRUZ ALMA DELIA	Art. 131 fracción V.
AVILA TOVIAS DANIEL ESTEBAN	Art. 131 fracciones II.
AYALA HERNANDEZ CESAR IVAN	Art. 131 fracciones III, V, VII, VIII, IX, X XI.
BELLO ZUÑIGA JOSE ANGEL	Art. 131 fracción V.
BENAVIDES RESENDEZ MIGUEL ANGEL	Art. 131 fracción V.
CELEDON GARCIA MARISOL	Art. 131 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X XI.
CEPEDA TREVIÑO CARLOS ALBERTO	Art. 131 fracciones V.
CHAPA CORONADO FLOR IDALIA	Art. 131 fracción V.
DE LLANO DUARTE SALVADOR	Art. 131 fracción V.
DIAZ LUCIO NORMA ARACELY	Art. 131 fracciones IV y V.
DURAN WALLE EVA GUADALUPE	Art. 131 fracción V.
ECHAVARRIA RODRIGUEZ SAMUEL	Art. 131 fracción V.
GARCIA AGUIRRE CARLOS ALBERTO	Art. 131 fracción V.
GARCIA IBARRA JOSE MARIA	Art. 131 fracciones III, VII, VIII, IX, X XI.
GARCIA POLANCO JOSE ALBERTO	Art. 131 fracción IV.
GOMEZ GARCIA JOSE ALBERTO	Art. 131 fracciones I, II, VI.
GOMEZ NORIEGA ABEL	Art. 131 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X XI.

GONZALEZ CASTILLO NORBERTO BALTAZAR	Art. 131 fracción V.
GUERRERO GONZALEZ ELVIA RAFAELA	Art. 131 fracción V.
HERNANDEZ DIAZ ERNESTO	Art. 131 fracción V.
IBARRA MONTOYA VERONICA	Art. 131 fracciones II, III, VII, VIII, IX, X XI.
KAUN AYUB SERGIO ALBERTO	Art. 131 fracción II.
MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	Art. 131 fracciones IV y V.
MARTINEZ RODRIGUEZ ISMAEL	Art. 131 fracción IV.
MARTINEZ TORRES JUAN ANTONIO	Art. 131 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X XI.
MEDRANO ZAVALA SANTA FILOMENA	Art. 131 fracciones V.
MENDOZA CRUCES MIGUEL ANGEL	Art. 131 fracción V.
MUÑIZ LUCIO SERGIO HUMBERTO	Art. 131 fracción V.
OCHOA MASCORRO KAREN NEREYDA	Art. 131 fracción V.
PEREZ BRAVO ZURI SARAY GABRIELA	Art. 131 fracción V.
REYES ROBLEDO JUAN GABRIEL	Art. 131 fracción V.
RODRIGUEZ GONZALEZ JESUS MACLOVIO	Art. 131 fracciones II, V.
RODRIGUEZ MANCHA JAVIER	Art. 131 fracciones III, VII, VIII, IX, X XI.
SAAVEDRA NESBAID DAVID REYES	Art. 131 fracción V.
SANTOS MORALES ADELINA	Art. 131 fracción V.
VALLE MARTINEZ ABELARDO	Art. 131 fracción IV.
ZAVALA MARTINEZ CARLOS EDUARDO	Art. 131 fracción IV.
ZUÑIGA MALDONADO MA MAGDALENA	Art. 131 fracción V.
ZUÑIGA ZUÑIGA IRMA YOLANDA	Art. 131 fracción V.

En cuanto a este último tema, en la minuta elaborada con motivo de la sesión de trabajo de los Consejeros Generales de fecha 8 de diciembre de 2012, en lo conducente se asentó, respecto del listado de las personas que no cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, que esta autoridad administrativa electoral determinó no incluirlos en la lista de selección, ya que del análisis de los expedientes de cada uno de ellos, se advirtió que no acreditaron el cumplimiento de requisitos, bien por no presentar la documentación correspondiente o porque, habiéndola presentado, ésta no resultó suficiente o idónea para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y la convocatoria.

Así, se tiene que la **C. ARREDONDO DE LA CRUZ ALMA DELIA** no acreditó poseer instrucción suficiente para desempeñar el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **AVILA TOVIAS DANIEL ESTEBAN** no demostró tener residencia mínima de 1 año en el Estado para los Consejos Distritales y Municipales (art. 131 fracción II); **AYALA HERNANDEZ CESAR IVAN** no sustentó gozar de buena reputación; poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; no ser ministro de culto religioso alguno; y no ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento (art. 131, fracciones III, V, VII, VIII, IX, X y XI); **BELLO ZUÑIGA JOSE ANGEL** no justificó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **BENAVIDES RESENDEZ MIGUEL ANGEL** no comprobó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **CELEDON GARCIA MARISOL** no demostró ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia mínima de 1 año en el Estado; gozar de buena reputación; poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; no ser ministro de culto religioso alguno; y no ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos

que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento (art. 131, fracciones I, II, III, V, VII, VIII; IX, X y XI); **CEPEDA TREVIÑO CARLOS ALBERTO** no sustentó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **CHAPA COLORADO FLOR IDALIA** no acreditó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art, 131, fracción V); **DE LLANO DUARTE SALVADOR** no demostró poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **DIAZ LUCIO NORMA ARACELY** no justificó tener más de 25 años de edad al día de la designación, ni poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V) ; **DURAN WALLE EVA GUADALUPE** no acreditó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones; **ECHAVARRIA RODRIGUEZ SAMUEL** no sustentó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **GARCIA AGUIRRE CARLOS ALBERTO** no acreditó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **GARCIA IBARRA JOSE MARIA** no justificó gozar de buena reputación; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; no ser ministro de culto religioso alguno; y no ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento(art. 131 fracciones III, VII, VIII, IX, X XI); **GARCÍA POLANCO JOSÉ ALBERTO** no demostró tener más de 25 años de edad al día de la designación (art. 131 fracción IV.); **GÓMEZ GARCÍA JOSÉ ALBERTO** no acreditó ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia mínima de 1 año en el Estado, para los Consejos Distritales y Municipales; y estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía(art. 131 fracciones I, II,

VI.); **GÓMEZ NORIEGA ABEL** no sustentó ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia mínima de 1 año en el Estado; gozar de buena reputación; poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; no ser ministro de culto religioso alguno; y no ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento (art. 131 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X XI.); **GONZÁLEZ CASTILLO NORBERTO BALTAZAR** no acredita poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V.); **GUERRERO GONZÁLEZ ELVIA RAFAELA** no demuestra poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V.); **HERNÁNDEZ DÍAZ ERNESTO** no acredita poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (Art. 131 fracción V); **IBARRA MONTOYA VERÓNICA** no justifica tener residencia mínima de 1 año en el Estado, para los Consejos Distritales y Municipales; gozar de buena reputación; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; no ser ministro de culto religioso alguno; y no ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento (art. 131 fracciones II, III, VII, VIII, IX, X XI.); **KAUN AYUB SERGIO ALBERTO** no demuestra tener residencia mínima de 1 año en el Estado (art. 131 fracción II.); **MARTINEZ RODRIGUEZ**

MARIA ISABEL no justifica tener más de 25 años de edad al día de la designación; ni poseer instrucción suficiente para el desempeño del cargo (art. 131 fracciones IV y V.); **MARTINEZ RODRIGUEZ ISMAEL** no demuestra tener más de 25 años de edad al día de la designación (art. 131 fracción IV.); **MARTINEZ TORRES JUAN ANTONIO** no sustenta ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia mínima de 1 año en el Estado; gozar de buena reputación; poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; no ser ministro de culto religioso alguno; y no ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento (art. 131 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X XI.); **MEDRANO ZAVALA SANTA FILOMENA** no acredita poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracciones V.); **MENDOZA CRUCES MIGUEL ANGEL** no demostró poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V.); **MUÑIZ LUCIO SERGIO HUMBERTO** no justificó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V.); **OCHOA MASCORRO KAREN NEREYDA** no acreditó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V.); **PEREZ BRAVO ZURI SARAY GABRIELA** no sustentó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V.); **REYES ROBLEDO JUAN GABRIEL** no demostró poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones(art. 131 fracción V.); **RODRIGUEZ GONZALEZ JESUS MACLOVIO** no acreditó tener residencia mínima de 1 año en el Estado, ni poseer instrucción suficiente para el desempeño del cargo (art. 131 fracciones II, V); **RODRIGUEZ MANCHA JAVIER** no

demuestra gozar de buena reputación; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; no ser ministro de culto religioso alguno; y No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento (art. 131 fracciones III, VII, VIII, IX, X XI); **SAAVEDRA NESBAID DAVID REYES** no demostró poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **SANTOS MORALES ADELINA** no comprobó poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones (art. 131 fracción V); **VALLE MARTINEZ ABELARDO** no comprueba tener más de 25 años de edad al día de la designación (art. 131 fracción IV); **ZAVALA MARTINEZ CARLOS EDUARDO** no acredita tener más de 25 años de edad al día de la designación (art. 131 fracción IV); **ZUÑIGA MALDONADO MA MAGDALENA** no demuestra poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones; y por último (art. 131 fracción IV); y **ZUÑIGA ZUÑIGA IRMA YOLANDA** no justificó poseer instrucción suficiente para el desempeño del sus funciones (art. 131 fracción IV).

Como se desprende de lo anterior, los citados ciudadanos incumplieron de manera diversa con lo establecido en el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dispositivo legal que contiene los requisitos para ser consejeros electorales distritales y consejeros electorales municipales, razones por las cuales los consejeros electorales no los incluyeron en la discusión para integrar su propuestas al pleno del Consejo General como candidatos a consejeros electorales distritales o municipales en el presente proceso electoral ordinario 2012-2013.

De esa manera, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dieron por concluida la etapa de recepción de solicitudes y documentación establecida en el procedimiento de selección de consejeros electorales distritales y consejeros electorales municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para actuar en el presente proceso electoral ordinario 2012-2013.

8.- Con fecha 10 de diciembre de 2012, y en términos de la Base Cuarta, párrafo 3 de la convocatoria, los consejeros electorales, nuevamente ante la presencia de los representantes de los partidos políticos, celebraron sesión de trabajo, a fin de integrar sus propuestas de entre aquellos ciudadanos que cumplieron los requisitos. Para ello, en términos de la convocatoria y de forma enunciativa, mas no limitativa, tomaron en cuenta los criterios de experiencia en procesos electorales locales y representatividad de los diversos sectores de la sociedad tamaulipeca.

En dicha sesión, los consejeros electorales expresaron las consideraciones que estimaron oportunas respecto de los candidatos, su documentación y demás aspectos relevantes para el caso y por consenso integraran sus propuestas de ciudadanos candidatos a consejeros electorales distritales y municipales; asimismo, en dicha sesión se acordó encomendar al Secretario Ejecutivo la elaboración de los proyectos de acuerdos a efecto de someter a su discusión y, en su caso, aprobación del pleno del Consejo General la propuesta de designación de los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, que integrarán a los 43 Consejos Municipales y 22 Consejos Distritales Electorales Uninominales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

9.- Como consecuencia de lo anterior, se tuvo a bien conformar un listado con los siguientes candidatos a Consejeros Electorales Distritales:

DISTRITO 01 NUEVO LAREDO NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	BERNARDINO AGUILAR CERDA
CONSEJERO	LORENZO JAVIER CRUZ MACHUCA
CONSEJERO	JOANI CHEGUE SALMERÓN
CONSEJERO	ROLANDO ESPINOZA CARMONA
CONSEJERO	KARLA PATRICIA MARTINEZ BASTO

SUPLENTES

CONSEJERO	JOSE ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ
CONSEJERO	MARIO ALEJANDRO CONSTANTINO TREJO
CONSEJERO	ALEJANDRO GARCIA URTEAGA
CONSEJERO	JAVIER LOPEZ RIOS
CONSEJERO	BERTHA ESTHELA ROMERO DE PEREZ

DISTRITO 02 NUEVO LAREDO SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR
CONSEJERO	RAMIRO GARAY MEDINA
CONSEJERO	GLORIA AGUILAR CERDA
CONSEJERO	ALVARO ZAVALA ORTEGON
CONSEJERO	JUAN MANUEL GARCIA AHEDO

SUPLENTES

CONSEJERO	LUZ GABRIELA ALVAREZ CAMPOS
CONSEJERO	JOSE GONZALEZ HIDROGO
CONSEJERO	ADRIAN FIGUEROA GALINDO
CONSEJERO	MANUEL GALVAN ARMENDARIZ
CONSEJERO	SAUL MARTINEZ MONDRAGON

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO ORIENTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	OSCAR GOMEZ SALDIVAR
CONSEJERO	JORGE EDUARDO PADILLA HERNANDEZ
CONSEJERO	ILEANA MARIGEL REJON GARCIA
CONSEJERO	MARTIN SOTO BAUTISTA
CONSEJERO	RAMIRO RAMIREZ FERRUSQUIA

SUPLENTES

CONSEJERO	YOLANDA GALLEGOS MARTINEZ
CONSEJERO	ANDRES MARTINEZ ALANIS
CONSEJERO	CLAUDIA ANNEL MACIAS CASTRO
CONSEJERO	JOEL MARTINEZ TOBIAS
CONSEJERO	ISAAC DEL CASTILLO CONTRERAS

DISTRITO 04 MIGUEL ALEMAN

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CORNELIO GARZA LOPEZ
CONSEJERO	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
CONSEJERO	ANDRES ALBERTO CHAPA SALINAS
CONSEJERO	GUADALUPE ESPIDIO ALVARADO DE LA GARZA
CONSEJERO	MAURICIO GUTIERREZ HINOJOSA

SUPLENTES

CONSEJERO	ENRIQUE JESUS DELANOE Y LEAL
CONSEJERO	JOSE SOTO LARA
CONSEJERO	ENRIQUE CESAR FLORES GUZMAN
CONSEJERO	LUCIANO COSTILLA PEREZ
CONSEJERO	NEREIDA PARTIDA VAZQUEZ

DISTRITO 05 REYNOSA NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARIO ALBERTO QUINTERO SALINAS
CONSEJERO	NORMA ALICIA RAZO GARCIA
CONSEJERO	FERMIN GALVAN GALVAN
CONSEJERO	MARIA LETICIA CAMACHO CHONTAL
CONSEJERO	ADVENTO SOSA GARZA

SUPLENTES

CONSEJERO	MA. TERESA CANO CANO
CONSEJERO	GREGORIO SERNA COVARRUBIAS
CONSEJERO	GLORIA LETICIA DORIA COBOS
CONSEJERO	ERNESTO GARZA GARZA
CONSEJERO	CESAR ELIAS PINAL MEDINA

DISTRITO 06 REYNOSA SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	FELIX RAUL AGUILAR PALACIOS
CONSEJERO	ROBERTO BLANCO MOLINA
CONSEJERO	ABRAHAM BLADIMIR CORTEZ RAMIREZ
CONSEJERO	LAURA ANGELINA CARDONA VALADEZ
CONSEJERO	GUSTAVO PEDRAZA CASTILLO

SUPLENTES

CONSEJERO	LAURO JUVENTINO CANTU DE LUNA
CONSEJERO	VICTOR HUGO CANTU GONZALEZ
CONSEJERO	JOSE GUADALUPE CERVANTES LEON
CONSEJERO	HERIBERTO SAN MARTIN GARCIA
CONSEJERO	DAVID HERNANDEZ TAMEZ

DISTRITO 07 REYNOSA SURESTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	PEDRO OLLERVIDES CUEVAS
CONSEJERO	EUGENIO ALVAREZ DEGOLLADO
CONSEJERO	DEMOCRITO FLORES OLGUIN
CONSEJERO	ADOLFO SEVILLA PEÑA
CONSEJERO	ELIAS GUADALUPE BARRIENTOS BARRON

SUPLENTES

CONSEJERO	FERMIN RAMOS CASTRO
CONSEJERO	SERGIO TELLEZ DEL VALLE
CONSEJERO	PEDRO RAMIREZ REYES
CONSEJERO	JORGE EDUARDO HERNANDEZ SAENZ
CONSEJERO	GUADALUPE TAYDEE SALAS GARZA

DISTRITO 08 RIO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARIO ALBERTO LONGORIA GOMEZ
CONSEJERO	TERESA JANETH MUÑIZ SEGURA
CONSEJERO	JORGE LEYVA LOPEZ
CONSEJERO	ANGEL ALONSO VALDEZ AGÜERO
CONSEJERO	SONIA GUERRERO CABRERA

SUPLENTES

CONSEJERO	CECILIA DE LEON LOPEZ
CONSEJERO	JESUS GERARDO GARCIA OLIVARES
CONSEJERO	NOEMI CERVANTES RIOS
CONSEJERO	JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ
CONSEJERO	JESUS MARTIN RIVERA MALDONADO

DISTRITO 09 VALLE HERMOSO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	FABIOLA ALEJANDRA BENAVIDEZ GALLEGOS
CONSEJERO	SILVIA JIMENEZ MORALES
CONSEJERO	ANA ISABEL BENITES VAZQUEZ
CONSEJERO	MARICELA GARZA BLANCO
CONSEJERO	EFRAIN MUÑOS ALVARADO

SUPLENTES

CONSEJERO	JOSE DE JESUS ALVARADO ALVARADO
CONSEJERO	BOLDANA GRIMALDO CANO
CONSEJERO	ALFONSO GARCIA MARTINEZ
CONSEJERO	MAURO IVAN VAZQUEZ GAUNA
CONSEJERO	JUAN ANTONIO VARGAS SUAREZ

DISTRITO 10 MATAMOROS NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ESTEBAN DIAZ SERRATO
CONSEJERO	DELIA ARELLANO CONTRERAS
CONSEJERO	ANTONIO ALBERTO FRIAS REYNA
CONSEJERO	JOSE ALIVER LOPEZ LOPEZ
CONSEJERO	ISMAEL DUQUE CHAVEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	ENRIQUE LOZANO GARZA
CONSEJERO	JOSE AURELIO AVILES GARCIA
CONSEJERO	JOSE DE JESUS GARCIA VAZQUEZ
CONSEJERO	LEOPOLDO SANCHEZ TORRES
CONSEJERO	EDUARDO HUERTA OLIVARES

DISTRITO 11 MATAMOROS NORESTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JOSE ALEJANDRO ESPINOZA TAVERA
CONSEJERO	JOEL ALANIS ESCAMILLA
CONSEJERO	VIRGINIA TORRES ZENDEJAS
CONSEJERO	JAVIER SOLIS CORTEZ
CONSEJERO	BENITO JUAREZ LARA

SUPLENTES

CONSEJERO	OVERLIN MONTELONGO URESTI
CONSEJERO	EDUARDO JOSE RAMIREZ FERNANDEZ
CONSEJERO	ROGELIO GALVAN CURIEL
CONSEJERO	JUANA PAULIN DOMINGUEZ
CONSEJERO	MARIA ELENA ARRESE PALACIOS

DISTRITO 12 MATAMOROS SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CARLO ARTURO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO	GREGORIO ALVAREZ DE LA FUENTE
CONSEJERO	HEBERT BARUCH ALONSO MEDINA
CONSEJERO	JOSE FELIX HI GONZALEZ
CONSEJERO	CLAUDIA LUCIA TREVIÑO BEJARANO

SUPLENTES

CONSEJERO	SAMUEL MORALES GARZA
CONSEJERO	MONICA GUADALUPE MERCEDES GARCIA ARRIAGA
CONSEJERO	JORGE ALBERTO OVIEDO DE LA GARZA
CONSEJERO	ALMA GLORIA GARCIA MONTELONGO
CONSEJERO	RAMON ARIAS MARTINEZ

DISTRITO 13 SAN FERNANDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ESTEBAN GUADALUPE MASCORRO GARCIA
CONSEJERO	JESUS SOTO GONZALEZ
CONSEJERO	ADALMIRA DAVILA MOYA
CONSEJERO	MELCHOR ONESIMO CHAVEZ DOMINGUEZ
CONSEJERO	FALCON IVAN DAVILA NUÑEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	CUAUHTEMOC PAREDES OCHOA
CONSEJERO	JOSE MENDOZA CAMPOS
CONSEJERO	MAGDALENO AGUILAR VELEZ
CONSEJERO	JOSE LUIS REYES JIMENEZ
CONSEJERO	PRISCILA CARDENAS MATA

DISTRITO 14 VICTORIA NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JOSE ALEJANDRO UVALLE GARCIA
CONSEJERO	ALEJANDRO QUINTERO SALAZAR
CONSEJERO	RAUL LARA CISNEROS
CONSEJERO	DAVID TAPIA NIÑO
CONSEJERO	ERICK ELIACID GONZALEZ CASTILLO

SUPLENTES

CONSEJERO	HUGO VEGA CRUZ
CONSEJERO	GRISELDA CORDOVA RIOS
CONSEJERO	URIEL GUEVARA MARTINEZ
CONSEJERO	JORGE ELOY GOMEZ ABUNDIS
CONSEJERO	JOSE GUADALUPE MUÑIZ MANZANO

DISTRITO 15 VICTORIA SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CARLOS CASTILLO CAMACHO
CONSEJERO	MARIA DEL REFUGIO NIETO SIERRA
CONSEJERO	SERGIO SANTANA AGUILAR GUERRA
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER RAMOS AGUIRRE
CONSEJERO	OSCAR MENDEZ SAMANO

SUPLENTES

CONSEJERO	SILVIO BRUSSOLO GONZALEZ
CONSEJERO	ISAIAS GUILLEN GUERRERO
CONSEJERO	JAIME ARNOLDO GRIMALDO HERNANDEZ
CONSEJERO	JESUS MANUEL VARGAS GARCIA
CONSEJERO	MINERVA CASTILLO URBINA

DISTRITO 16 JAUMAVE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ROMEO TOVAR JUAREZ
CONSEJERO	ROSALIO AVALOS HERNANDEZ
CONSEJERO	MARTE SAUL MARTINEZ BAUTISTA
CONSEJERO	RAMON ESPINOSA LUGO
CONSEJERO	SILBANO PADILLA DE LEON

SUPLENTES

CONSEJERO	HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
CONSEJERO	HUGO FRANCISCO MARTINEZ VAZQUEZ
CONSEJERO	JORGE ALEXEI RODRIGUEZ SANCHEZ
CONSEJERO	ARIADNA MENDOZA MENDEZ
CONSEJERO	MATIAS TREVIÑO OBREGON

DISTRITO 17 MANTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	HIPOLITO VALDEZ DEL ANGEL
CONSEJERO	EDUARDO HUMBERTO FUENTES GARCIA
CONSEJERO	RICARDO ENRIQUEZ SALAZAR
CONSEJERO	MIGUEL ENRIQUEZ DE LA ROSA
CONSEJERO	NORA HILDA OCEJO GOW

SUPLENTES

CONSEJERO	ADRIANA AMPARO ADAME VELA
CONSEJERO	KEYLA XIOMARA OVIEDO RODRIGUEZ
CONSEJERO	MARCOS LOREDO QUIÑONES
CONSEJERO	IGNACIO MARTINEZ SANDOVAL
CONSEJERO	GLORIA MARQUEZ MARROQUIN

DISTRITO 18 GONZALEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JORGE HERRERA VALDOVINOS
CONSEJERO	JULIAN VERDINES ALCOCER
CONSEJERO	LAURA CASTRO BUENROSTRO
CONSEJERO	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TORRES
CONSEJERO	LAURA VILLELA REYES

SUPLENTES

CONSEJERO	MARTINA ZUÑIGA GUERRERO
CONSEJERO	JESUS VILLELA RAMIREZ
CONSEJERO	SONIA MARGARITA ALCANTAR TORRES
CONSEJERO	DELFINA CHAVEZ MALDONADO
CONSEJERO	SANDRA EDITH MENDIOLA CASTILLO

DISTRITO 19 ALTAMIRA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GRISELDA SANCHEZ HERNANDEZ
CONSEJERO	CLAUDIA CEPEDA MEDELLIN
CONSEJERO	MARINA RAMIREZ MONTOYA
CONSEJERO	ANGELICA KARINA GUZMAN HERNANDEZ
CONSEJERO	JOSE RAMON CUEVAS RIVERA

SUPLENTES

CONSEJERO	FEDERICO SOBREVILLA RAMOS
CONSEJERO	ARACELY SEGURA OCHOA
CONSEJERO	HUMBERTO NAJERA HERNANDEZ
CONSEJERO	GUADALUPE MARIA LEON NARVAEZ
CONSEJERO	DIEGO DE LA PEÑA GONZALEZ

DISTRITO 20 CD. MADERO SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARIA ELENA ELIAS MARTINEZ
CONSEJERO	JUAN JESUS CEJA MANZUR
CONSEJERO	JOSE LUIS GAYTAN GODINEZ
CONSEJERO	JAVIER ROSSETTE GARCIA
CONSEJERO	MARÍA ESTHER LOZANO HERNANDEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	ABEL LARA GONZALEZ
CONSEJERO	JOSE HUGO BALDIT CASTILLO
CONSEJERO	SAUL JESUS TELLEZ SALAZAR
CONSEJERO	ANA LAURA FERNANDEZ LATOFSKI
CONSEJERO	MARTHA MARIBEL CERVANTES MEDINA

DISTRITO 21 TAMPICO NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SALVADOR GARCIA BRIONES
CONSEJERO	SERGIO JESUS FLORENCIA SALDIVAR
CONSEJERO	JONATHAN VEGA RAMIREZ
CONSEJERO	JESSICA DEL CARMEN FERNANDEZ LUNA
CONSEJERO	JOSEFINA BALDERAS ESQUIVEL

SUPLENTES

CONSEJERO	JORGE ARTURO BLANCO GARCIA
CONSEJERO	ALMA MONROY GRANADOS
CONSEJERO	SANDRA EDITH CASILLAS SANTA ROSA
CONSEJERO	ARIANNA LILIANA MEZA DEL ANGEL
CONSEJERO	MONICA GUADALUPE VILLARREAL GARZA

DISTRITO 22 TAMPICO SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	HADA ISELA WONG GUERRERO
CONSEJERO	JORGE ANTONIO PEREZ GALLARDO LAMELAS
CONSEJERO	MA. GUADALUPE RUBIO HERNANDEZ
CONSEJERO	JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ
CONSEJERO	GLORIA ADRIANA DEL ANGEL DEL ANGEL

SUPLENTES

CONSEJERO	ALESSIA ALVARADO QUINTANA
CONSEJERO	MARLOW ANDREY VILLANUEVA GARCIA
CONSEJERO	CRISTIAN OSBALDO ALANIS ORTIZ
CONSEJERO	DULCE VIOLETA URIARTE ARMENTA
CONSEJERO	MARIA RAQUEL NIETO MAR

Por otra parte, los Consejeros Electorales emitieron un listado de aquellos ciudadanos que habiendo acreditado el cumplimiento de requisitos y habiendo sido considerados en la discusión para elaborar la propuesta, no fueron incluidos en ésta. Dichos ciudadanos son los siguientes:

NOMBRE

AVALOS SALAS JORGE
REVILLA MORENO JOSE ALBERTO
CARBALLO HERNANDEZ ANA LAURA
CASTRO DIAZ VERONICA
GONZALEZ ALVAREZ JUANA MARIA
MONTALBAN IZAGUIRRE MA GUADALUPE
SANTIAGO DIEGO ADRIANA
VEGA GALVEZ VIRIDIANA GRISSEL
GONZALEZ TREVIÑO CARLOS ARNULFO
LOPEZ RODRIGUEZ BLANCA VIOLETA
LUNA FLORES VICTOR HUGO
PAZ RODRIGUEZ MILAGROS DE JESUS
VARGAS DEL ANGEL LEONEL
ZAMUDIO DIAZ CRISTINA ELENA
MUÑIZ LOPEZ MARIA GUADALUPE
ZAPATA CARDENAS JAVIER
LUNA MOLAR DORELI
LARA GONZALEZ MARIANO MANUEL
LEAL GARCIA RUBEN
YEPEZ RODRIGUEZ HUMBERTO MODESTO
VARGAS VERDINES DANIEL
CARRANZA RAZO AMBROSIO
RESENDEZ GONZALEZ MARIA ANGELICA
REYES GONZALEZ GEORGINA ELIZABETH
TREVIÑO PATIÑO RODRIGO
TREVIÑO LLAMAS MARYTERE
NARVAEZ PERALES ESTHER LETICIA

Establecido lo anterior, se estima necesario entrar al estudio y análisis del procedimiento de designación de los Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2012- 2013, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Electoral de Tamaulipas, en su carácter de organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo General, a través de los 22 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada electoral del año 2013.

II. Que el artículo 119, fracción III, del Código Electoral, refiere que son entre otros fines del Instituto asegurar a los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

III. Que conforme al artículo 127, fracciones III y XL del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones que tiene el Consejo General está la de nombrar a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los consejeros electorales del Consejo General, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral y la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

IV. Que los Consejos Distritales, se integran por cinco consejeros electorales propietarios con derecho a voz y voto, y cinco suplentes que durarán en su encargo un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos por una sola vez, debiendo cumplir estrictamente con los requisitos exigibles por la Ley.

V. Que dado que se recibieron dos propuestas, distintas entre sí, por parte del Partido Acción Nacional en relación con solicitar la implementación de dos diferentes procedimientos para la designación de los consejeros distritales y consejeros municipales, el Consejero Presidente del Consejo General, en la

sesión de fecha 30 de noviembre de 2012, habiendo dado lectura a las propuestas del partido acción nacional, que manifestó el siguiente pronunciamiento:

"Las propuestas que acabo de leer y que se han discutido en esta mesa, representan la intención constructiva de uno de los actores políticos de participar con propuestas. Celebro esa actitud de mantener iniciativas propositivas. También debo decir que en las propuestas leídas se aprecian fases, etapas y acciones que encuentro muy rescatables y útiles por cuanto a un procedimiento de selección se refiere. Es especial, encuentro positivas y útiles las propuestas en torno que sea un procedimiento abierto a toda la ciudadanía en el que se le invita a ésta a inscribirse y participar. También me parece muy rescatable y coincido con ello, la propuesta relativa a la transparencia dentro del procedimiento mismo, hoy estamos convencidos todos que la transparencia abona en la credibilidad, en la certeza y en la legalidad de los procesos, lo que los convierte en auténticamente democráticos y apegados a derecho. Otro rubro muy útil lo es el de que sean los consejeros, en presencia de los partidos políticos quienes verifiquen el cumplimiento de requisitos de manera transparente. Sin detrimento de lo anterior, creo que una propuesta de procedimiento que lleve a cabo este Consejo General debe pasar por el estudio, discusión y aprobación de las y los señores consejeros electorales. Es por eso que desde hoy en la mañana, antes de esta sesión nos hemos reunido los consejeros para empezar a discutir y diseñar entre nosotros un procedimiento transparente que nos permita allegarnos de las propuestas de ciudadanos a efecto de discutir cuáles de esos ciudadanos serán propuestos a este Consejo General partiendo de la premisa que la ley únicamente obliga a los consejeros a presentar propuestas, pero no a aprobar procedimientos en el Consejo General. Dicho procedimiento será el que se utilice para conocer las propuestas de los consejeros y poderlas votar. es intención de este Consejo General que las propuestas de los señores consejeros, sean formuladas atendiendo a principios básicos que nos rigen tales como la transparencia y la legalidad. Es decir, un consejero puede libremente, de entre quienes cumplen requisitos proponer a quien decida. Pero eso no lo exime de la obligación de justificar tal decisión. En ese orden de ideas, los consejeros electorales diseñaremos un procedimiento para que los ciudadanos puedan ser evaluados y analizados a efecto de determinar quienes de ellos serán propuestos al pleno de este Consejo General. En otras palabras, estamos diseñado una metodología producida por los consejeros electorales pero que retoma las líneas más importantes de la propuesta que hemos recibido. Reitero: El procedimiento que habremos de diseñar, será Público, Abierto, Transparente, Observado por los partidos políticos, Apegado estrictamente a lo que establece el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Por lo

anteriormente expuesto, tengan la certeza que en breve habremos de emitir una determinación al respecto.";

Dicha circunstancia provocó en los consejeros electorales del Consejo General la reflexión respecto de la pertinencia de que, por primera vez la propuesta de los candidatos a consejeros electorales distritales se da a partir de un procedimiento amplio democrático y abierto, iniciado con una convocatoria pública.

Consecuentemente, y para hacer efectivo lo señalado en el considerando III, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 127, fracción III, 132, 158, fracción I, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas decidieron emitir una convocatoria abierta dirigida a los ciudadanos tamaulipecos que cumplieren con los requisitos que prevé el artículo 131 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas y desearan ser nombrados consejeros electorales municipales y distritales, a participar en el procedimiento relativo. Para ello, debían presentar, de manera personal o a través de un tercero, la solicitud de inscripción y los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos legales, mismos que se precisan en la referida convocatoria.

VI. Que en la convocatoria se especificó que la expedición de la misma y la implementación del procedimiento que ésta establecía, no impedían ni vulneraban la atribución personal de cada uno de los consejeros electorales del Consejo General a proponer discrecionalmente candidatos a consejeros electorales distritales y consejeros municipales.

VII. Que los Consejeros Electorales del Consejo General, en su revisión del perfil de los aspirantes a Consejeros Distritales, en ejercicio de sus atribuciones y auxiliados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, analizaron cada una de las solicitudes presentadas y verificaron que reunieran los requisitos

legales considerando para tal efecto, en el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que prevé:

Para ser Consejero Electoral, adicionalmente de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, se deberán reunir los siguientes:

- Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia mínima de 2 años en el Estado para el Consejo General, y de 1 año para los Consejeros Distritales y Municipales;
- Gozar de buena reputación;
- Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
- Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- No ser ministro de culto religioso alguno; y
- No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el gobierno federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

VIII. Que en términos de lo dispuesto por la Base Cuarta párrafo 2 de la convocatoria expedida por los consejeros electorales del Consejo General, se abrió un periodo de reflexión para que éstos, pudieran razonar el sentido de su propuesta y normar su criterio;

IX. Que los Consejeros Electorales del Consejo General, en estricto cumplimiento a sus atribuciones enmarcadas en el Código Electoral, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Instituto y de los principios rectores del proceso electoral y en virtud de que el artículo 127, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas no establece un procedimiento orientador para designar a los consejeros electorales distritales y consejeros municipales, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria expedida para la integración de las propuestas de candidatos a consejeros distritales, formularon sus propuestas de entre aquellos ciudadanos que cumplieron los requisitos, ponderando -de forma enunciativa, mas no limitativa- los criterios de experiencia en procesos electorales

locales y de representatividad de los diversos sectores de la sociedad tamaulipeca.

X. Que en ese contexto, los Consejeros Electorales en reunión de fecha 10 de diciembre de 2012, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos formularon el listado de los aspirantes a consejeros electorales distritales.

XI. Que los consejeros electorales del Consejo General, bajo una interpretación funcional de los fines del Instituto previstos en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entienden que el objetivo de esta sugerencia en las propuestas de los candidatos al cargo de Consejero Electoral, es que se mantenga, en todo momento, una vinculación del Instituto Electoral de Tamaulipas con la ciudadanía, como se evidencia de la lectura de diversos fines encomendados el mismo. Así, en la fracción I del artículo 119 del Código aludido, se dispone que el Instituto tiene entre otros como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática”*; y *“Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones”*.

En este tenor, para alentar la representación de los diversos sectores de la sociedad Tamaulipeca en la conformación de los Consejos Distritales, se entiende que es condición necesaria impulsar, dar valor, esforzarse, en que los ciudadanos consejeros pertenecen a algún sector de la sociedad tales como profesionistas, trabajadores, campesinos, estudiantes, comerciantes, emprendedores, amas de casa, maestros, periodistas, entre otros, no importando el grado de escolaridad, siempre y cuando sea el suficiente.

También cabe precisar respecto del criterio de experiencia en procesos electorales locales, se ha hecho evidente para los consejeros electorales del Consejo General que la tarea del Consejero Electoral requiere un entendimiento en torno a dichas funciones, toda vez que la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos

electorales en el Estado, por ser una actividad compleja, no puede dejarse en manos de personas que carezcan absolutamente de un dominio o comprensión de las cuestiones electorales. La anterior afirmación no significa que la integración del Consejo deba ser exclusivamente por personas versadas en la materia, sino que; es sólo un criterio orientador para tomar en cuenta cuando se revisan los perfiles de aquellos que cumplieron los requisitos; es decir la conformación de los Consejos Distritales admite la necesidad de contar, tanto con personas versadas como con personas que pudieran no serlo tanto, ya que en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 127 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, corresponde proporcionar la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral.

XII.- Que una vez verificada la documentación de los aspirantes, los Consejeros Electorales del Consejo General, en reunión de 8 de diciembre del actual, y ante la presencia de los representantes de los partidos políticos, procedieron a analizar el perfil y documentos de ley, y con base en ello se elaboró una lista que se publicó en la página de internet del Instituto y que subdivide en dos secciones, una en la que aparecen las personas que fueron seleccionadas por reunir los requisitos de la convocatoria y del Código Electoral, y otra de las que no acreditaron dicho cumplimiento. En esta última, además, se especificó cual fue el no acreditado, como se advierte de la lista insertada en el antecedente 7 del presente acuerdo.

XIII. Que en sesión de trabajo de los consejeros electorales del Consejo General de fecha 10 de diciembre de 2012, ante la presencia de los representantes de los partidos políticos, el Presidente del Consejo General informó que hubo personas que cumplieron con los requisitos que prevé el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que otras, a pesar de haber entregado los documentos que la convocatoria exigía, no acreditaron el cumplimiento de los requisitos; como ejemplo de esto se puede referir que en algunos casos los aspirantes no contaban con la edad mínima exigida por el Código Electoral del

estado de Tamaulipas, para ser designados como consejeros distritales; de igual manera, informó que en algunos municipios no había suficientes ciudadanos inscritos.

Ante esa situación y toda vez que en la Base Séptima de la convocatoria se dispuso literalmente: "*Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas*", en presencia de los partidos políticos se acordó:

Primeramente, que respecto del faltante de ciudadanos para las posiciones únicamente de suplentes de algunos municipios, se reasignarían ciudadanos en órgano electoral diverso, pero geográficamente cercano a aquel para el cual solicitaron ser tomados en cuenta.

En segundo término, y toda vez que a pesar de la medida adoptada prevaleció la circunstancia de vacantes en los suplentes de algunos consejos electorales distritales, que en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 132 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los propios consejeros electorales del Consejo General fueran quienes formularan propuestas de candidatos para la puntual y debida conformación de órganos electorales distritales del Instituto.

Por lo cual y con base en las propuestas realizadas por los Consejeros electorales del Consejo General, se elaboró una lista de candidatos que servirá de base para la designación por parte este Consejo General para integrar los distintos consejeros distritales electorales.

XIV. Que los ciudadanos considerados por la autoridad electoral para conformar los Consejos Distritales, cuyos nombres aparecen insertados en el antecedente identificado con el número 7 del presente acuerdo, cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 131 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas

para ser Consejeros Electorales Distritales, ya que, del análisis de los expedientes de cada uno de ellos, se comprueba que son personas en pleno uso de sus derechos políticos y civiles; cuentan con la residencia mínima de un año en el estado; gozan de buena reputación; poseen más de 25 años de edad; están inscritos en el Registro Federal de Electores y tienen su credencial de elector con fotografía; no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular, como tampoco haber sido postulados candidatos dentro de los 3 años inmediatos anteriores al designación; no son ni han sido dirigentes nacionales, estatales o municipales en los 3 años anteriores a la designación; no han sido condenados en sentencia ejecutoria por delito doloso; no ostentan de ministros de culto religioso alguno; y no son titulares de dependencia estatal o subsecretario de la administración pública local o su equivalente en el gobierno federal. Tal información deviene de la documentación agregada a los expedientes citados.

XV. Que por otro lado, respecto de los ciudadanos cuyos nombres aparecen insertados en la segunda lista del antecedente identificado con el número 9 del presente acuerdo, mismos que habiendo acreditado el cumplimiento de requisitos y habiendo sido considerados en la discusión para formular las propuestas para consejeros distritales, no fueron incluidos en la propuesta final para conformar los Consejos Distritales, debe decirse lo siguiente:

Por lo que a hace a los CC. Vargas del Ángel Leonel, López Rodríguez Blanca Violeta, Avalos Salas Jorge, Leal García Rubén, Santiago Diego Adriana, Zamudió Díaz Cristina Elena, Luna Flores Víctor Hugo, Treviño Patiño Rodrigo, Resendez González María Angélica, Reyes Gonzalez Georgina Elizabeth, Zapata Cárdenas Javier, Revilla Moreno José Alberto, Vega Gálvez Viridiana Grissel, Castro Díaz Verónica, Gonzalez Treviño Carlos Arnulfo, Paz Rodríguez Milagro de Jesús, González Alvarez Juana María, Montalván Izaguirre María Guadalupe, Muñiz López María Guadalupe, Luna Molar Doreli, Lara González Mariano Manuel, Carranza Razo Ambrosio, Carballo Hernández Ana Laura, Yopez Rodríguez

Humberto Modesto, Treviño Llamas Marytere, y Vargas Verdines Daniel, una vez analizados los expedientes respectivos, los consejeros electorales del Consejo General determinaron que si bien es cierto acreditaron el cumplimiento de los requisitos, no menos cierto es que tal circunstancia *per sé* no les convertía automáticamente en candidatos propuestos por los consejeros electorales del Consejo General.

Lo anterior es así, habida cuenta que en la Base Cuarta, numeral 2 de la convocatoria de 30 de noviembre del presente año, expedida para tal efecto por los Consejeros Electorales del Consejo General, se estableció un periodo de reflexión para que pudieran tomar decisiones individuales respecto de sus propuestas para candidatos a consejeros distritales; ello, en razón de que podría darse el caso, como sucedió en la especie, de que hubiera más de un aspirante que acreditaba el cumplimiento de requisitos, buscando una misma posición como consejero electoral distritales por lo tanto, en dicho periodo de reflexión, los consejeros electorales del Consejo General optaron por unos aspirantes y dejaron de considerar a otros, en el entendido de que se requerían máximo 2 candidatos por cargo, uno para ser titular y otro para ser suplente.

XVI. Que determinado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la Base Cuarta párrafo 3 de la convocatoria, en relación con la atribución discrecional de proponer candidatos establecida en los artículos 127 fracción III y 132 para el Código Electoral para el estado de Tamaulipas, decidieron que para la conformación plural de un órgano colegiado electoral distrital se contara con personas que, además de cumplir con los requisitos de ley, integraran un grupo en que se equilibrara la experiencia así como la representatividad social.

Cabe reiterar que en nuestro marco normativo no se establece un procedimiento específico para designar más allá de la atribución discrecional de los consejeros electorales del Consejo General de proponer a dicho órgano los candidatos a

consejeros electorales distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la ley.

XVII. Que de conformidad con la Base Cuarta párrafo 3 de la convocatoria, se estableció:

“...los consejeros electorales procederán a integrar sus propuestas individuales de entre aquellos ciudadanos que cumplieron los requisitos para ello de forma enunciativa mas no limitativa podrán tomar en cuenta los criterios de experiencia en procesos electorales locales y representatividad de los diverso sectores de la sociedad tamaulipeca”

XVIII. Que de la documentación respectiva se desprende que los consejeros electorales designados además de cumplir los requisitos legales, reúnen en conjunto un equilibrio en el que, por cada órgano distrital, hay consejeros personas que cuentan con los conocimientos necesarios y suficientes, cuentan con experiencia en procesos electorales locales y representan, a juicio de los consejos electorales del Consejo General, diversos sectores de la sociedad tamaulipeca.

Bajo este contexto se considera que los ciudadanos y ciudadanas mencionadas, satisfacen las exigencias legales para ser designados consejeros distritales electorales de manera que tales designaciones se efectuaron conforme a derecho.

Por otra parte, se insiste que el marco normativo no establece un procedimiento para la designación de los consejeros electorales y mucho menos en qué candidatos de los que participaron en el procedimiento respectivo, debe recaer la designación como consejeros electorales, lo cual, en principio, queda a la discrecionalidad de los consejeros electorales y como consecuencia del órgano colegiado electoral.

XIX. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la facultad discrecional consiste en la libertad de la

autoridad u órgano al que la normativa le confiere tal atribución, para elegir, de entre dos o más soluciones legales posibles, aquella que mejor responda a los intereses de la administración, entidad o institución a la que pertenece el órgano resolutor, cuando en el ordenamiento aplicable no se disponga una solución concreta y precisa para el mismo supuesto.

Que la palabra discrecional debe entenderse, en la acepción relevante, aquello que se hace libre y prudencialmente, así como la potestad gubernativa en las funciones de su competencia que no están reglados; esto es, el poder de libre apreciación que la ley reconoce a las autoridades administrativas sobre el contenido de sus actos o de sus acciones.

En esa tesitura, el ejercicio de las facultades discrecionales supone, por sí mismo, una estimativa del órgano competente para elegir, de entre dos o más alternativas posibles, aquella que mejor se adecue a las normas, principios, valores o directrices de la institución a la que pertenece o represente el órgano resolutor.

Esta ponderación no implica establecer que, forzosamente, el órgano electoral tenga el deber de designar a los participantes curricularmente mejor preparados o con los más altos grados académicos, ya que de ser así, no se trataría de un poder libre de designación.

Sin embargo, debe tenerse presente que si bien la base toral de las facultades discrecionales es la libertad de apreciación que la ley otorga a las autoridades para actuar o abstenerse, con el propósito de lograr la finalidad que la propia ley les señala, por lo que su ejercicio implica, necesariamente, la posibilidad de optar, de elegir, entre dos o más decisiones, lo cierto es que la actuación de la autoridad siempre está sujeta a los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo

anterior ha sido sostenido por el máximo órgano jurisdiccional de nuestro país en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1734/2012.

XX. Que en esa tesitura, en el presente acuerdo, si bien se acudió al ejercicio de la discrecionalidad de cada uno de los consejeros electorales para integrar por consenso la propuesta de candidatos a consejeros electorales distritales, también cierto es que dicha discrecionalidad no se alejó de los principios constitucionales rectores en la materia, tales como el de certeza y el de legalidad. Lo anterior es así habida cuenta de que la propuesta se basó en lo dispuesto por la convocatoria, en el sentido de, potestativamente, ponderar la experiencia en procesos electorales y el grado de representatividad de los diversos sectores de la sociedad tamaulipeca.

Lo anterior, entendiendo la experiencia materia electoral en sentido amplio, el cual incluye la participación como funcionario electoral, observador electoral, elector o representante de partido, como servidor público de las autoridades electorales o como miembro de los órganos electorales colegiados; y la representatividad como el grado en que, a juicio de los consejeros electorales, determinado candidato representa una muestra de los diversos sectores que integran la sociedad tamaulipeca.

En este tenor, es criterio de los consejeros electorales del Consejo General que los Consejos Distritales deben integrarse por personas de origen diverso, con conocimientos suficientes y con experiencia en materia electoral, sin que esto signifique que todos los integrantes de un consejo municipal deban tenerla, porque también es deseable contar con candidatos que no necesariamente tengan dicha formación o experiencia en la materia, pero que por sus características individuales, sean representativos de algún sector de la sociedad tamaulipeca, máxime cuando el fin último de los procesos electorales en la modernidad es el de la ciudadanización.

Así, la propuesta de los consejeros electorales del Consejo General de candidatos de los consejos distrital electorales, si bien deviene de un consenso integrado a partir de la discrecionalidad de cada uno de los consejeros electorales, también se encuentra debidamente fundada y motivada.

Se afirma lo anterior, porque se establecen en el presente acuerdo las razones de porqué sí y porqué no se incluyeron en la discusión de la propuesta, respectivamente, a quienes acreditaron y a quienes no acreditaron el cumplimiento de requisitos y, también se establecen las razones de porqué sí y porqué no se propusieron como candidatos a determinados aspirantes. Asimismo, también se invocan los preceptos jurídicos y la bases de las convocatorias aplicables al caso concreto, en otras palabras, el presente acuerdo cumple a cabalidad con el principio constitucional de legalidad establecido con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, el Consejo General, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 122, 123, 127, fracciones III, VII, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y en la convocatoria de fecha 30 de noviembre del presente año, en el ámbito de su competencia y en estricto respeto a la atribución legal de los integrantes del Consejo General de formular las propuestas de los Consejeros Distritales, Propietarios y Suplentes, de los 22 Consejos Distritales, que habrán de ejercer su función en el Proceso Electoral Ordinario del 2012 - 2013, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, que integraran a los 22 Consejos Electorales Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, y que en su orden son los siguientes:

DISTRITO 01 NUEVO LAREDO NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	BERNARDINO AGUILAR CERDA
CONSEJERO	LORENZO JAVIER CRUZ MACHUCA
CONSEJERO	JOANI CHEGUE SALMERÓN
CONSEJERO	ROLANDO ESPINOZA CARMONA
CONSEJERO	KARLA PATRICIA MARTINEZ BASTO

SUPLENTES

CONSEJERO	JOSE ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ
CONSEJERO	MARIO ALEJANDRO CONSTANTINO TREJO
CONSEJERO	ALEJANDRO GARCIA URTEAGA
CONSEJERO	JAVIER LOPEZ RIOS
CONSEJERO	BERTHA ESTHELA ROMERO DE PEREZ

DISTRITO 02 NUEVO LAREDO SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR
CONSEJERO	RAMIRO GARAY MEDINA
CONSEJERO	GLORIA AGUILAR CERDA
CONSEJERO	ALVARO ZAVALA ORTEGON
CONSEJERO	JUAN MANUEL GARCIA AHEDO

SUPLENTES

CONSEJERO	LUZ GABRIELA ALVAREZ CAMPOS
CONSEJERO	JOSE GONZALEZ HIDROGO
CONSEJERO	ADRIAN FIGUEROA GALINDO
CONSEJERO	MANUEL GALVAN ARMENDARIZ
CONSEJERO	SAUL MARTINEZ MONDRAGON

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO ORIENTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	OSCAR GOMEZ SALDIVAR
CONSEJERO	JORGE EDUARDO PADILLA HERNANDEZ
CONSEJERO	ILEANA MARIGEL REJON GARCIA
CONSEJERO	MARTIN SOTO BAUTISTA
CONSEJERO	RAMIRO RAMIREZ FERRUSQUIA

SUPLENTES

CONSEJERO	YOLANDA GALLEGOS MARTINEZ
CONSEJERO	ANDRES MARTINEZ ALANIS
CONSEJERO	CLAUDIA ANNEL MACIAS CASTRO
CONSEJERO	JOEL MARTINEZ TOBIAS
CONSEJERO	ISAAC DEL CASTILLO CONTRERAS

DISTRITO 04 MIGUEL ALEMAN

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CORNELIO GARZA LOPEZ
CONSEJERO	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
CONSEJERO	ANDRES ALBERTO CHAPA SALINAS
CONSEJERO	GUADALUPE ESPIDIO ALVARADO DE LA GARZA
CONSEJERO	MAURICIO GUTIERREZ HINOJOSA

SUPLENTES

CONSEJERO	ENRIQUE JESUS DELANOE Y LEAL
CONSEJERO	JOSE SOTO LARA
CONSEJERO	ENRIQUE CESAR FLORES GUZMAN
CONSEJERO	LUCIANO COSTILLA PEREZ
CONSEJERO	NEREIDA PARTIDA VAZQUEZ

DISTRITO 05 REYNOSA NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARIO ALBERTO QUINTERO SALINAS
CONSEJERO	NORMA ALICIA RAZO GARCIA
CONSEJERO	FERMIN GALVAN GALVAN
CONSEJERO	MARIA LETICIA CAMACHO CHONTAL
CONSEJERO	ADVENTO SOSA GARZA

SUPLENTES

CONSEJERO	MA. TERESA CANO CANO
CONSEJERO	GREGORIO SERNA COVARRUBIAS
CONSEJERO	GLORIA LETICIA DORIA COBOS
CONSEJERO	ERNESTO GARZA GARZA
CONSEJERO	CESAR ELIAS PINAL MEDINA

DISTRITO 06 REYNOSA SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	FELIX RAUL AGUILAR PALACIOS
CONSEJERO	ROBERTO BLANCO MOLINA
CONSEJERO	ABRAHAM BLADIMIR CORTEZ RAMIREZ
CONSEJERO	LAURA ANGELINA CARDONA VALADEZ
CONSEJERO	GUSTAVO PEDRAZA CASTILLO

SUPLENTES

CONSEJERO	LAURO JUVENTINO CANTU DE LUNA
CONSEJERO	VICTOR HUGO CANTU GONZALEZ
CONSEJERO	JOSE GUADALUPE CERVANTES LEON
CONSEJERO	HERIBERTO SAN MARTIN GARCIA
CONSEJERO	DAVID HERNANDEZ TAMEZ

DISTRITO 07 REYNOSA SURESTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	PEDRO OLLERVIDES CUEVAS
CONSEJERO	EUGENIO ALVAREZ DEGOLLADO
CONSEJERO	DEMOCRITO FLORES OLGUIN
CONSEJERO	ADOLFO SEVILLA PEÑA
CONSEJERO	ELIAS GUADALUPE BARRIENTOS BARRON

SUPLENTES

CONSEJERO	FERMIN RAMOS CASTRO
CONSEJERO	SERGIO TELLEZ DEL VALLE
CONSEJERO	PEDRO RAMIREZ REYES
CONSEJERO	JORGE EDUARDO HERNANDEZ SAENZ
CONSEJERO	GUADALUPE TAYDEE SALAS GARZA

DISTRITO 08 RIO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARIO ALBERTO LONGORIA GOMEZ
CONSEJERO	TERESA JANETH MUÑIZ SEGURA
CONSEJERO	JORGE LEYVA LOPEZ
CONSEJERO	ANGEL ALONSO VALDEZ AGÜERO
CONSEJERO	SONIA GUERRERO CABRERA

SUPLENTES

CONSEJERO	CECILIA DE LEON LOPEZ
CONSEJERO	JESUS GERARDO GARCIA OLIVARES
CONSEJERO	NOEMI CERVANTES RIOS
CONSEJERO	JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ
CONSEJERO	JESUS MARTIN RIVERA MALDONADO

DISTRITO 09 VALLE HERMOSO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	FABIOLA ALEJANDRA BENAVIDEZ GALLEGOS
CONSEJERO	SILVIA JIMENEZ MORALES
CONSEJERO	ANA ISABEL BENITES VAZQUEZ
CONSEJERO	MARICELA GARZA BLANCO
CONSEJERO	EFRAIN MUÑOS ALVARADO

SUPLENTES

CONSEJERO	JOSE DE JESUS ALVARADO ALVARADO
CONSEJERO	BOLDANA GRIMALDO CANO
CONSEJERO	ALFONSO GARCIA MARTINEZ
CONSEJERO	MAURO IVAN VAZQUEZ GAUNA
CONSEJERO	JUAN ANTONIO VARGAS SUAREZ

DISTRITO 10 MATAMOROS NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ESTEBAN DIAZ SERRATO
CONSEJERO	DELIA ARELLANO CONTRERAS
CONSEJERO	ANTONIO ALBERTO FRIAS REYNA
CONSEJERO	JOSE ALIVER LOPEZ LOPEZ
CONSEJERO	ISMAEL DUQUE CHAVEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	ENRIQUE LOZANO GARZA
CONSEJERO	JOSE AURELIO AVILES GARCIA
CONSEJERO	JOSE DE JESUS GARCIA VAZQUEZ
CONSEJERO	LEOPOLDO SANCHEZ TORRES
CONSEJERO	EDUARDO HUERTA OLIVARES

DISTRITO 11 MATAMOROS NORESTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JOSE ALEJANDRO ESPINOZA TAVERA
CONSEJERO	JOEL ALANIS ESCAMILLA
CONSEJERO	VIRGINIA TORRES ZENDEJAS
CONSEJERO	JAVIER SOLIS CORTEZ
CONSEJERO	BENITO JUAREZ LARA

SUPLENTES

CONSEJERO	OVERLIN MONTELONGO URESTI
CONSEJERO	EDUARDO JOSE RAMIREZ FERNANDEZ
CONSEJERO	ROGELIO GALVAN CURIEL
CONSEJERO	JUANA PAULIN DOMINGUEZ
CONSEJERO	MARIA ELENA ARRESE PALACIOS

DISTRITO 12 MATAMOROS SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CARLO ARTURO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO	GREGORIO ALVAREZ DE LA FUENTE
CONSEJERO	HEBERT BARUCH ALONSO MEDINA
CONSEJERO	JOSE FELIX HI GONZALEZ
CONSEJERO	CLAUDIA LUCIA TREVIÑO BEJARANO

SUPLENTES

CONSEJERO	SAMUEL MORALES GARZA
CONSEJERO	MONICA GUADALUPE MERCEDES GARCIA ARRIAGA
CONSEJERO	JORGE ALBERTO OVIEDO DE LA GARZA
CONSEJERO	ALMA GLORIA GARCIA MONTELONGO
CONSEJERO	RAMON ARIAS MARTINEZ

DISTRITO 13 SAN FERNANDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ESTEBAN GUADALUPE MASCORRO GARCIA
CONSEJERO	JESUS SOTO GONZALEZ
CONSEJERO	ADALMIRA DAVILA MOYA
CONSEJERO	MELCHOR ONESIMO CHAVEZ DOMINGUEZ
CONSEJERO	FALCON IVAN DAVILA NUÑEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	CUAUHTEMOC PAREDES OCHOA
CONSEJERO	JOSE MENDOZA CAMPOS
CONSEJERO	MAGDALENO AGUILAR VELEZ
CONSEJERO	JOSE LUIS REYES JIMENEZ
CONSEJERO	PRISCILA CARDENAS MATA

DISTRITO 14 VICTORIA NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JOSE ALEJANDRO UVALLE GARCIA
CONSEJERO	ALEJANDRO QUINTERO SALAZAR
CONSEJERO	RAUL LARA CISNEROS
CONSEJERO	DAVID TAPIA NIÑO
CONSEJERO	ERICK ELIACID GONZALEZ CASTILLO

SUPLENTES

CONSEJERO	HUGO VEGA CRUZ
CONSEJERO	GRISelda CORDOVA RIOS
CONSEJERO	URIEL GUEVARA MARTINEZ
CONSEJERO	JORGE ELOY GOMEZ ABUNDIS
CONSEJERO	JOSE GUADALUPE MUÑIZ MANZANO

DISTRITO 15 VICTORIA SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CARLOS CASTILLO CAMACHO
CONSEJERO	MARIA DEL REFUGIO NIETO SIERRA
CONSEJERO	SERGIO SANTANA AGUILAR GUERRA
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER RAMOS AGUIRRE
CONSEJERO	OSCAR MENDEZ SAMANO

SUPLENTES

CONSEJERO	SILVIO BRUSSOLO GONZALEZ
CONSEJERO	ISAIAS GUILLEN GUERRERO
CONSEJERO	JAIME ARNOLDO GRIMALDO HERNANDEZ
CONSEJERO	JESUS MANUEL VARGAS GARCIA
CONSEJERO	MINERVA CASTILLO URBINA

DISTRITO 16 JAUMAVE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ROMEO TOVAR JUAREZ
CONSEJERO	ROSALIO AVALOS HERNANDEZ
CONSEJERO	MARTE SAUL MARTINEZ BAUTISTA
CONSEJERO	RAMON ESPINOSA LUGO
CONSEJERO	SILBANO PADILLA DE LEON

SUPLENTES

CONSEJERO	HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
CONSEJERO	HUGO FRANCISCO MARTINEZ VAZQUEZ
CONSEJERO	JORGE ALEXEI RODRIGUEZ SANCHEZ
CONSEJERO	ARIADNA MENDOZA MENDEZ
CONSEJERO	MATIAS TREVIÑO OBREGON

DISTRITO 17 MANTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	HIPOLITO VALDEZ DEL ANGEL
CONSEJERO	EDUARDO HUMBERTO FUENTES GARCIA
CONSEJERO	RICARDO ENRIQUEZ SALAZAR
CONSEJERO	MIGUEL ENRIQUEZ DE LA ROSA
CONSEJERO	NORA HILDA OCEJO GOW

SUPLENTES

CONSEJERO	ADRIANA AMPARO ADAME VELA
CONSEJERO	KEYLA XIOMARA OVIEDO RODRIGUEZ
CONSEJERO	MARCOS LOREDO QUIÑONES
CONSEJERO	IGNACIO MARTINEZ SANDOVAL
CONSEJERO	GLORIA MARQUEZ MARROQUIN

DISTRITO 18 GONZALEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JORGE HERRERA VALDOVINOS
CONSEJERO	JULIAN VERDINES ALCOCER
CONSEJERO	LAURA CASTRO BUENROSTRO
CONSEJERO	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TORRES
CONSEJERO	LAURA VILLELA REYES

SUPLENTES

CONSEJERO	MARTINA ZUÑIGA GUERRERO
CONSEJERO	JESUS VILLELA RAMIREZ
CONSEJERO	SONIA MARGARITA ALCANTAR TORRES
CONSEJERO	DELFINA CHAVEZ MALDONADO
CONSEJERO	SANDRA EDITH MENDIOLA CASTILLO

DISTRITO 19 ALTAMIRA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GRISelda SANCHEZ HERNANDEZ
CONSEJERO	CLAUDIA CEPEDA MEDELLIN
CONSEJERO	MARINA RAMIREZ MONTOYA
CONSEJERO	ANGELICA KARINA GUZMAN HERNANDEZ
CONSEJERO	JOSE RAMON CUEVAS RIVERA

SUPLENTES

CONSEJERO	FEDERICO SOBREVILLA RAMOS
CONSEJERO	ARACELY SEGURA OCHOA
CONSEJERO	HUMBERTO NAJERA HERNANDEZ
CONSEJERO	GUADALUPE MARIA LEON NARVAEZ
CONSEJERO	DIEGO DE LA PEÑA GONZALEZ

DISTRITO 20 CD. MADERO SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARIA ELENA ELIAS MARTINEZ
CONSEJERO	JUAN JESUS CEJA MANZUR
CONSEJERO	JOSE LUIS GAYTAN GODINEZ
CONSEJERO	JAVIER ROSSETTE GARCIA
CONSEJERO	MARÍA ESTHER LOZANO HERNANDEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	ABEL LARA GONZALEZ
CONSEJERO	JOSE HUGO BALDIT CASTILLO
CONSEJERO	SAUL JESUS TELLEZ SALAZAR
CONSEJERO	ANA LAURA FERNANDEZ LATOFSKI
CONSEJERO	MARTHA MARIBEL CERVANTES MEDINA

DISTRITO 21 TAMPICO NORTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SALVADOR GARCIA BRIONES
CONSEJERO	SERGIO JESUS FLORENCIA SALDIVAR
CONSEJERO	JONATHAN VEGA RAMIREZ
CONSEJERO	JESSICA DEL CARMEN FERNANDEZ LUNA
CONSEJERO	JOSEFINA BALDERAS ESQUIVEL

SUPLENTES

CONSEJERO	JORGE ARTURO BLANCO GARCIA
CONSEJERO	ALMA MONROY GRANADOS
CONSEJERO	SANDRA EDITH CASILLAS SANTA ROSA
CONSEJERO	ARIANNA LILIANA MEZA DEL ANGEL
CONSEJERO	MONICA GUADALUPE VILLARREAL GARZA

DISTRITO 22 TAMPICO SUR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	HADA ISELA WONG GUERRERO
CONSEJERO	JORGE ANTONIO PEREZ GALLARDO LAMELAS
CONSEJERO	MA. GUADALUPE RUBIO HERNANDEZ
CONSEJERO	JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ
CONSEJERO	GLORIA ADRIANA DEL ANGEL DEL ANGEL

SUPLENTES

CONSEJERO	ALESSIA ALVARADO QUINTANA
CONSEJERO	MARLOW ANDREY VILLANUEVA GARCIA
CONSEJERO	CRISTIAN OSBALDO ALANIS ORTIZ
CONSEJERO	DULCE VIOLETA URIARTE ARMENTA
CONSEJERO	MARIA RAQUEL NIETO MAR

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 7 EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSUL